

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 8 de Enero de 1943. | A Ñ O XXXIV N.º 1984.
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

LEYES

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 5040. Salta, Diciembre 11 de 1942 al N.º 5087. Salta, Diciembre 17 de 1942 2 al 24

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 6829. Salta, Diciembre 16 de 1942 al N.º 6844. Salta, Diciembre 18 de 1942 24 al 26

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N.º 2974. Salta, Diciembre 2 de 1942 al N.º 2993. Salta, Diciembre 22 de 1942 26 al 39

N.º 9942. Salta, Diciembre 29 de 1942 al N.º 9944. Salta, Enero 4 de 1943 39 al 40

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

N.º 5040-G.—

Salta, Diciembre 11 de 1942.

Expediente N.º 4362-letra D|942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de fecha 4 de Noviembre ppdo., cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S|D.

"Ref.: PROVISION NAFTA

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo para su liquidación y pago la siguiente factura:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

1.320 litros de nafta a \$ 0.225 \$ 297.— c|l. correspondiente a la nafta suministrada a automóviles de esa Gobernación durante el mes de Octubre ppdo., según vales expedidos.

"Solicito se liquide a favor de este Penal el referido importe, afectando su pago a cuenta reintegro.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 30 de Noviembre último,

**El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
Y en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M|L. (\$ 297.—), por concepto de 1.320 litros de nafta suministrada, a razón de \$ 0.225 el litro, durante el mes de Octubre del año en curso, con destino a los automóviles que prestan servicios en la Gobernación y en ambos Ministerios.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse a la partida "Eventuales" del presupuesto vigente, con carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5041-G.—

Salta, Diciembre 12 de 1942.

Expediente N.º 4599 letra E|942.

Visto el presente expediente en el cual el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", eleva planilla en concepto de comisiones que le corresponden al Agente Comercial de la Emisora, don Antonio Vazquez por publicidad obtenida desde el 20 de Octubre al 20 de Noviembre ppdos.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Diciembre en curso,

El Vice-Presidente 1.º del Honorable Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Agente Comercial de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" don ANTONIO VAZQUEZ, la suma de TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON 69|100 M|L. (\$ 314.69) en concepto del 10 % de comisión que le corresponde sobre un total de \$ 3.146.98, valor que importan los contratos de publicidad obtenidos desde el día 20 de Octubre al 20 de Noviembre del año en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación a la cuenta RADIO L. V. 9.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5042 G

Salta, Diciembre 12 de 1942.

Expediente N.º 4351-letra D|942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 7 de Noviembre ppdo., que dice:

Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don Alberto B. Rovalletti — SJD.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, llevando a su conocimiento que el Consejo General de Educación, al abonar la factura de este Penal por \$ 800.— c/l. ha descontado en concepto de Ley de Educación Física la suma de \$ 4.— no obstante lo resuelto según decreto fecha 3 de Agosto 1942 Expediente 2566, atento a los términos del Decreto citado se ha procedido a formular un nuevo cargo al Consejo General de Educación por la suma de \$ 4.— importe descontado indebidamente, por lo que solicito de S. S. se ordene al Consejo General de Educación, abone a este Penal dicho importe.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Atento al siguiente informe de Contaduría General, de fecha 2 de Diciembre en curso:

"Señor Ministro de Gobierno: con fecha 24 de Junio ppdo. Exp. 2566 D. la Dirección de la nueva Cárcel Penitenciaria eleva una nota a ese Ministerio comunicando que al hacer efectivo dicha repartición una factura por provisión al Consejo General de Educación, le fué descontado por concepto de Impuesto Ley Ley 1134 —Educación Física —, la suma de \$ 4 a raíz de lo cual el P. E. dictó decreto con fecha 3 de Agosto ppdo., disponiendo que por esa única vez y en virtud del informe de esta Contaduría transcrita en el mismo decreto, se comprenda dicho descuento como un gasto inherente a los talleres del establecimiento.

"Al dictar dicha disposición el P. E. acepta el procedimiento aconsejado por esta Oficina; es decir, que no debe aplicarse ese gravamen a los pagos que se efectúen a la Cárcel Penitenciaria; pero como el Consejo General de Educación ha vuelto a aplicar ese impuesto en virtud de que las disposiciones de la ley de la materia no contemplan estas circunstancias; salvo mejor parecer de S. S. la Cárcel Penitenciaria podría cancelar ese importe con cargo a gastos generales de las industrias (Fdo.): Rafael Del Carlo — Contador General".

Por consiguiente;

El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase el procedimiento aconsejado por Contaduría General en el sentido de que la Cárcel Penitenciaria cancele ese importe con cargo a gastos generales de las industrias.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI
Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5043 G

Salta, Diciembre 12 de 1942.

Expediente N.º 4549-letra D|942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 19 de Noviembre pdo., que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don Alberto B. Rovalletti — SJD.

"Comunico a S. S. el señor Ministro que nuestro taller no dispone del género paño verde oliva para la confección de capotes autorizados como sigue:

Decreto 28|7|42 Exp. 5524 1 capote.

Decreto 2|9|42 Exp. 3175 1 capote

Decreto 30|10.42 Exp. 3917 1 capote

Exp. 4326 1 capote (en trámite)

"Además, posiblemente se producirán nuevos pedidos de capotes y a fin de disponer de existencia para cumplimentar los pedidos autorizados y atender nuevas órdenes, solicito del Sr. Ministro la autorización correspondiente para comprar en plaza, previa cotización privada:

50 metros paño verde oliva, de igual calidad empleada en la confección de estos vestuarios.

"Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Diciembre en curso:

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA a adquirir, previa cotización privada de precios, la cantidad de Cincuenta (50) metros de paño verde oliva, para la confección de capotes; debiéndose imputar este gasto a Cárcel Penitenciaria Cta. "Reserva Materiales", con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI
Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5044 G

Salta, Diciembre 12 de 1942.
Expediente N.º 4309-Letra M|942.

Visto este expediente, en el que el señor Jorge A. Marrupe ofrece en venta la cantidad de quince (15) toneladas de alfalfa enfardelada, con destino a la caballada de la repartición policial; y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía con fecha 26 de Noviembre último, informa lo siguiente:
"Señor Ministro de Gobierno:
"Con respecto a la propuesta formulada por el recurrente señor Jorge Marrupe, esta Jefatura opina en sentido favorable.
"Precisamente esta Jefatura tenía el propósito de pedir autorización a ese P. E. a los efectos de renovar la provisión de pasto enfardado para el próximo año y que vence el 31 de Diciembre venidero, con destino a la caballada al servicio de la Repartición Policial, estando calculado a razón de diez (10) toneladas de pasto de consumo mensual, abonándose actualmente a \$ 50 (Cinuenta pesos) la tonelada.
"En consecuencia, dejo librado a criterio de ese P. E. lo que estime conveniente resolver sobre el particular.
"Sirva esta providencia de atenta nota de estilo (Fdo.): Ubaldo M. Peirone — Jefe de de Policía Int."

Que hasta tanto se autorice a Jefatura de Policía para llamar a licitación pública a objeto de contratar la provisión de pasto seco con destino al ganado de la repartición policial, para el año próximo, corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente;

Por consiguiente; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de Noviembre ppdo.; y concurriendo para la provisión de referencia, las circunstancias previstas en el art. 83. Inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

El Vice-Presidente l.º del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la provisión de quince (15) toneladas de alfalfa enfardelada a razón de \$ 50.— la tonelada, con destino al ganado de la repartición policial, que ofrece el señor JORGE A. MARRUPE, a partir desde el día 1º de Enero próximo, en carácter provisorio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI
Alberto B. Rovalletti

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5045 G

Salta, Diciembre 12 de 1942.
Expediente N.º 1921-Letra D|942.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 13 de Mayo del año en curso, que dice:
"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S| D.

"Ref: **Trabajos para el Penal.**

"Cúmplame dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo para su liquidación por donde corresponda, las siguientes notas de cargo por trabajos ejecutados para este Penal, durante el mes de Aril ppdo.:

"CARCEL PENITENCIARIA

N|Cargo 481 — Carpintería
N|Cargo 474 — Herrería

Util.	M. Obra	Mater.	Recar.	Total
\$ 1.13	\$ 5.70	\$ 9.52	\$ 1.89	\$ 18.24
" 2.60	" 19.20	" 13.70	" 5.26	" 38.66
\$ 3.73	\$ 24.90	\$ 23.22	\$ 7.15	\$ 56.90
TOTALES M\$N.				

"Saludo al señor Ministro muy atentamente.
(Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Y, CONSIDERANDO:

Que Contaduría General, con fecha 30 de Noviembre último informa lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno:
"El importe de \$ 56.90 cuyo pago gestiona la Cárcel Penitenciaria, en expediente 1901 D, se ha liquidado la cantidad de \$ 16.33 correspondiente a los Remitos Nros. 2137, 2118 y 2130.

"En cuanto al saldo de \$ 40.57, se encuentra autorizado el gasto de \$ 3.83 por decreto de fecha 22 de Julio ppdo.; no así la cantidad de \$ 36.74 que no obstante estar comprendido en lo autorizado por decreto de fecha 23 de Setiembre ppdo., no se ha dado imputación al gasto".

Por consiguiente:

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri, la suma de TREINTA Y SEIS PESOS con 74|100 M|N. (\$ 36.74), en concepto del importe de las Notas de Cargo detalladas en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma: \$ 33.14 a la Cárcel Penitenciaria — Cuenta Re-

serva Máquinas y 3.60 al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5046 G

Salta, Diciembre 12 de 1942.

Expediente N.º 1923-Letra D|942.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de fecha 13 de Mayo del año en curso, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

"Ref: Trabajos para el Penal.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo para su liquidación por donde corresponda, las siguientes notas de cargo por trabajos ejecutados para este Penal, durante el mes de Abril próximo pasado:

"CARCEL PENITENCIARIA

N|Cargo N.º 470 — Carpintería

N|Cargo N.º 471 — Herrería

Unid.	M. Obra	Mater.	Recar.	Total
\$ 32.77	\$ 164.80	\$ 265.—	\$ 45.03	\$ 507.60
" 6.56	" 31.30	" 50.70	" 13.12	" 101.68
\$ 39.33	\$ 196.10	\$ 315.70	\$ 58.15	\$ 609.28

TOTALES

"Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Mario Ruiz de los Llanos — Sub-Director de la Cárcel".

Y, CONSIDERANDO:

Que Contaduría General con fecha 30 de Noviembre último informa lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno: Por las actuaciones del expediente del rubro, la Cárcel Penitenciaria solicita el pago de \$ 609.28 importe de diferentes trabajos ejecutados, de los cuales según las constancias que obran en esta Oficina, en Exp. 1901 se tramitó la liquidación hasta su pago, de la cantidad de \$ 193.76 correspondiente a los Remitos Nros. 2155 y 2146. En

cuanto al saldo resultante de \$ 405.52 se encuentra comprendido en lo autorizado por decreto de fecha 23 de Setiembre ppdo."

Por consiguiente:

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CUATROCIENTOS CINCO PESOS M|N. CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 405.52), en concepto de saldo de las notas de cargo precedentemente insertas; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma: \$ 66.03, a la Cárcel Penitenciaria — Cuenta RESERVA MAQUINAS y 349.49 al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5047 G

Salta, Diciembre 12 de 1942.

Expediente N.º 4248-Letra R|942.

Visto este expediente en el cual el Registro Inmobiliario solicita la provisión de libros de títulos y los índices respectivos; y;

CONSIDERANDO:

Que los talleres de imprenta de la Cárcel Penitenciaria eleva el presupuesto que a continuación se inserta para la ejecución del trabajo mencionado:

"15 libros, encuadernación media pasta, tomo y punteras de cuero, inscripción dorada a fuego en tapa y lomo, en papel Hamilton Bond, como sigue:

2 libros c u. de 600 folios en	\$ 71.10
1 libro de 400 folios para tres Departamentos con tres índices	" 66.80
1 libro índice de 200 folios	" 28.—
11 libros c u. de 300 folios	" 291.85

TOTAL... \$ 457.75"

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 3 de Diciembre en curso;

El Vice - Presidente l.º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto elevado por la CARCEL PENITENCIARIA para confeccionar en los talleres de imprenta, quince (15) libros de Registro de títulos de propiedad, de conformidad al detalle que corre agregado a fojas 1 y 2 de estos obrados, con destino al Registro Inmobiliario y por un importe total de \$ 457.75.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, en cancelación del importe del presupuesto aprobado por el artículo anterior; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5048 G. —

Salta, Diciembre 14 de 1942.

Atento a que con motivo de la celebración del "Día del Reservista", el señor Comandante Accidental de la 5ª. División de Ejército, Coronel don Roque Lanús, destacó en su elocuente discurso a la consideración especial de los ciudadanos, hechos de la mayor trascendencia, expresando, entre otros juicios importantes, los siguientes:

"Este año quiero decirles algo que seguramente a todos nos causará pena y asombro; el Distrito Militar obedeciendo a instrucciones superiores ha abierto una inscripción voluntaria para formar una Asociación de Reservistas; no se exige ni se pide al ciudadano otra cosa que su inscripción; después, posiblemente, el Distrito organizará reuniones, por ejemplo una por mes, para impartir algunas instrucciones teóricas o prácticas lo que por ahora importa es la asociación, el contacto del ciudadano reservista con la autoridad militar.

"Parece increíble que a pesar de la difusión dada a este propósito, sobre un total aproximado de 8.000 reservistas de todas las clases que viven en la ciudad de Salta, se hayan inscripto solamente 14";

Y, CONSIDERANDO:

Que ante revelaciones tan significativas los Poderes Públicos no pueden permanecer impasibles ni ser indiferentes;

Que la institución del "Día del Reservista" obedece esencialmente al propósito de establecer permanentemente la solidaridad y la vinculación de los ciudadanos con las fuerzas armadas de la Nación, haciendo posible a cada reservista el cumplimiento de los deberes sencillos que la Ley impone como combatientes al alimentar los nobles sentimientos que se deben a la Patria;

Que dicha institución prolonga en los ciudadanos el espíritu en que se alientan las disposiciones de la Ley N.º 4031 que reorganizó el Ejército sobre bases sólidas, y lo convirtió, en razón de su propia constitución y en función de su naturaleza misma, en el organismo "más auténticamente representativo de la nacionalidad", según la justa y cabal expresión del señor Comandante Accidental de la 5ª. División;

Por estas consideraciones,

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Invítese a todos los ciudadanos reservistas pertenecientes a la Administración de la Provincia, hayan prestado o no el servicio militar, a actualizar sus domicilios ante el Distrito Militar N.º 63 e inscribirse voluntariamente en el mismo para facilitar la formación de una "Asociación de Reservistas".

Art. 2.º — Exhórtase a todos los ciudadanos reservistas que no pertenezcan a la Administración Provincial a cumplir voluntariamente con ese llamado de la autoridad militar, para traducir en hechos patrióticos los nobles fines perseguidos con la institución del "Día del Reservista".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5049-G.—

Salta, Diciembre 14 de 1942.

Visto que la Ley de Tránsito de la Provin-

cia y la actual reglamentación del transporte colectivo de pasajeros tiende solamente a asegurar servicios regulares en las distintas poblaciones que atraviesan, como así su comodidad e higiene, pero omite lo concerniente a la seguridad de los pasajeros, del personal y terceros, en caso de accidentes, catástrofes o siniestros que pudieran ocurrir en el tránsito de los mismos, ni prevé la garantía de su indemnización; y,

CONSIDERANDO:

Que el movimiento de pasajeros transportados por vehículos automotores ha adquirido proporciones importantísimas, traduciéndose en el medio más difundido para tal fin;

Que dicho movimiento ha creado un problema social urgente que debe ser contemplado por los Poderes Públicos para hacer efectivas las garantías que tienen los transportados en los daños que sufran con motivo de los viajes realizados por empresas que prestan servicios públicos, similar a la obligación consignada en el artículo 184 del Código de Comercio;

Que la Ley Nacional N.º 12.346 de Creación de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, cuida atentamente esos derechos de los pasajeros, estableciendo el deber de asegurar todos sus riesgos (Art. 25, 26 y 27 del Decreto Reglamentario);

Que el amparo y la protección de los usuarios de este servicio público no han sido contemplados hasta hoy sino en forma aislada por algunas compañías aseguradoras, mediante pólizas del tipo ordinario que, por su naturaleza, limita el número de pasajeros a indemnizarse y el monto de la reparación;

Que las provincias de Santa Fe, Tucumán, La Rioja y Corrientes, entre otras, contemplan en su legislación la solución de este problema;

Que muchos países europeos y americanos cuentan con una legislación abundante para salvaguardar esos derechos;

Que el Congreso Argentino de Transportadores sobre caminos destacó la necesidad de buscar un remedio a este problema social, ante el anhelo fervoroso del público para obtener un resguardo efectivo de los daños que sufra en los viajes;

Que los siniestros producidos alcanzan cifras alarmantes, afectando particularmente a las clases sociales menos pudientes que más emplean este medio de locomoción;

Que la topografía de la Provincia presenta características muy especiales debido a las numerosas poblaciones ubicadas en valles encerrados por elevadas montañas a las que circundan caminos de corniza, los cuales ofrecen riesgos evidentes al transporte automotor como lo comprueban a menudo los lamentables accidentes ocurridos en diversos puntos de la Provincia;

Que si bien es cierto que las empresas concesionarias de los servicios públicos de transportes automotores están obligadas a indemnizar los daños causados, es verdad también que en su gran mayoría no están en condiciones económicas de garantizar las indemnizaciones correspondientes como lo demuestra el crecido número de litigios que se ventilan en todos los tribunales del país;

Que además de la manifiesta insolvencia de que adolecen la gran mayoría de las empresas transportadoras hay que agregar deficiencias muy serias, tales como la mala calidad de los vehículos transportadores y sus accesorios, el sistema de asociados múltiples en una misma empresa —lo que diluye su responsabilidad o la aminora—, la responsabilidad precaria en lo físico, intelectual y a veces en lo moral de los conductores de vehículos, la falta de una civilidad adecuada que haga posible disminuir los riesgos del tránsito, etc., condiciones todas ellas que concurren a determinar el alto porcentaje de accidentes;

Que en algunas provincias los propios gremios de transportadores han petitionado en formas diversas y reiteradamente al Estado la solución de este mal; y, por su parte, la Superintendencia de Seguros de la Nación se abocó al estudio del problema, encontrando la mejor solución posible del mismo;

Que para el caso del seguro a pasajeros sin limitación de número y con una indemnización hasta de Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—) por cada uno, el importe de la prima debe ir englobado en el precio del boleto, en forma tal que sin alterar ese precio máximo no se lesionen los intereses de los empresarios ni de los pasajeros;

Que el seguro a pasajeros tiene un carácter y una finalidad eminentemente social y su aplicación se circunscribe a servicios públicos acordados por la Provincia y sometidos a su exclusiva jurisdicción y contralor, existiendo, además, una relación inmediata y directa entre ésta y aquéllos, por lo que el Poder concedente puede y debe condicionar la inscripción de las compañías aseguradoras a la efectiva solvencia de las mismas, con independencia y concurrentemente a las facultades de la Superintendencia de Seguros de la Nación, bajo cuya dependencia y control se encuentran estas últimas en todo lo relacionado con su organización y funcionamiento;

Que no sólo debe considerarse la implantación del seguro a pasajeros, sino igualmente al personal obrero y terceros siendo para esto necesario determinar los distintos tipos de pólizas y forma de financiar sus primas;

Por estos fundamentos:

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Establécese el seguro flotante de pasajeros con carácter de obligatorio en todos los servicios públicos de transportes automotores (ómnibus, micro-ómnibus y colectivos) en jurisdicción provincial, independientemente del seguro ordinario a favor del personal y terceros, que se establece también con carácter obligatorio.

Art. 2.º — Todas las empresas, sociedades, compañías o particulares concesionarios de servicios de transporte de pasajeros estarán obligados a garantizar la seguridad de las personas transportadas mediante la exhibición de la póliza correspondiente de seguros, la que deberá ajustarse a las que autoriza la Superintendencia de Seguros de la Nación para esta clase de riesgos, con obligación de indemnizar en caso de muerte por accidente hasta la suma de Veinte mil pesos M|N. (\$ 20.000.—) por persona, sin excluir la indemnización por incapacidades o lesiones, tomando como base la escala determinada por la Ley Nacional de Accidentes del Trabajo N.º 9.688 y su Decreto Reglamentario.

Art. 3.º — La póliza a favor del personal y terceros será del tipo ordinario y el pago de su prima estará totalmente a cargo de los empresarios, sociedades o particulares concesionarios;

Art. 4.º — La póliza a pasajeros se ajustará al tipo que asegura la totalidad de los mismos, y el pago de su prima se obtendrá mediante un suplemento de tarifa igual a Cinco centavos (\$ 0.05) por todo transporte cuyo recorrido sea inferior a Cincuenta kilómetros, diez centavos (\$ 0.10) por todo transporte cuyo recorrido sea superior a Cincuenta kilómetros por boleto y en ningún caso mayor del Diez por ciento (10%) del importe del boleto. Cuando es expidan pases o abonos, el importe de la prima o suplemento de tarifa no podrá exceder tampoco del Diez por ciento (10%) del precio de los mismos. Estos importes adicionales irán incluídos en el precio de los boletos, para lo cual y en cada caso, se confeccionarán las tarifas correspondientes, puntualizándose lo que corresponda al precio del boleto y lo que corresponda al pago de la prima.

Art. 5.º — En la contratación de las pólizas las empresas transportadoras se ajustarán a los plazos y términos siguientes:

a) A las empresas que no tengan seguro alguno, se les acuerda un plazo improrrogable de Sesenta días para cumplir con el presente decreto; y,

b) A las empresas que hubieren contratado pólizas del tipo ordinario, la obligación de renovarlas a su vencimiento y completar sus pólizas actuales con las del seguro a pasajeros dentro del mismo plazo improrrogable de Sesenta días y ajustándose siempre a las formas y condiciones establecidas por este Decreto.

Art. 6.º — Las compañías aseguradoras, para estar en condiciones de operar en el territorio de la Provincia, deberán llenar los siguientes requisitos;

- a) Encontrarse debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para contratar seguros a pasajeros en esta Provincia;
- b) Denunciar los miembros que la componen y el número de riesgos que explotan;
- c) Denunciar el capital integrado, el capital de reserva y el capital integrado y de reserva que respalda a cada riesgo que explotan; y,
- d) Tener un capital mínimo integrado de (\$ 1.000.000.—) Un millón de pesos y establecer una agencia o sucursal en la capital de esta Provincia. En caso que el Poder Ejecutivo, en vista de los distintos riesgos que aseguren las Compañías, considere que un millón de pesos (\$ 1.000.000) de capital integrado no respalda debidamente el seguro contra riesgos de pasajeros, podrá exigir un aumento prudencial del mismo, que satisfaga esta condición.

Art. 7.º — El Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública librará oficio a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales de la Provincia para que en las respectivas jurisdicciones adopten las medidas tendientes a asegurar el estricto cumplimiento del presente decreto.

Art. 8.º — El presente decreto empezará a regir treinta días después de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

5050-G.—

Salta, Diciembre 14 de 1942.

Expediente N.º 4766-letra C|942.

Vista la planilla elevada por el Cobrador Oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", en concepto de comisión que le corresponde sobre un total de \$ 3.447.13, cobra-

do e ingresado a Tesorería General durante el mes de Noviembre ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor del Cobrador Oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don GUSTAVO ADOLFO GUDIÑO, la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 88/100 M/L. (\$ 167.88), en concepto de comisión que le corresponde sobre un total de \$ 3.447.13 cobrado e ingresado a Tesorería General de la Provincia, por el mes de Noviembre ppdo., y en la siguiente proporción: \$ 3.000.— al 5%, y \$ 447.13 al 4%.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5051-G.—

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4718-letra D|942 y agregado N.º 4793-D|942.

Vista la nota N.º 359 de fecha 11 de Diciembre en curso elevada por el señor Presidente interino del Directorio de Vialidad de la Provincia, por la que comunica que por resolución de ese H. Directorio de fecha 1.º del actual ha designado a don Ricardo Castellanos Ayudante de Depósito de la Dirección de Vialidad de Salta;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a don JUAN C. MORENO Celador de la Cárcel Penitenciaria, en reemplazo de don Ricardo Castellanos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5052-G.—

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4608-letra P|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones don HUMBERTO H. PARRON, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico de la Repartición Policial, que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5053-G.—

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4617-letra D|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Teniente de Guardia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, don MANUEL R. LAZARTE, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5054-G.—

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4649-letra A|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1.º de Diciembre en curso, a la señora ISABEL COSTAS DE PREMOLI, Escribiente del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5055-G.—

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4669-letra R|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, sin goce de sueldo, y a partir desde el día 2 de Diciembre en curso, a la Señorita ALICIA SUAREZ, Escribiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5056 G

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4651-Letra P|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Comisario de Policía de la Sección Primera don JORGE W. CORREA, por razones de salud, como lo acredita con el certificado del Médico de la Repartición, que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5057 G

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4612-letra R|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 9 de Diciembre en curso, al Jefe de Sección Informes del Registro Inmobiliario de la Provincia, don AURELIO AVILA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5058 G

Salta, Diciembre 15 de 1942.
Expediente N.º 4626-letra A|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 1.º de Diciembre en curso, al Escribiente del Archivo General de la Provincia, don DAMIAL LEAL, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

O R T E L L I

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5059 G

Salta, Diciembre 15 de 1942.
Expediente N.º 4646-letra D|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Diciembre en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Ayudante de Taller Mecánico de la Cárcel Penitenciaria, don MANUEL GARCIA GOMEZ, y con anterioridad al día 1.º de Diciembre en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

O R T E L L I

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5060 G

Salta, Diciembre 15 de 1942.
Expediente N.º 4668-letra R|942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Diciembre en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita MARIA LINA GARCIA GOMEZ, Escribiente de 3.ª categoría de la Dirección General del Registro Civil, por razones particulares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

O R T E L L I

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5061 G. —

Salta, Diciembre 15 de 1942.
Expediente N.º 4653—Letra R/942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Diciembre en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense veinte y cinco (25) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 7 de Diciembre en curso, a la Escribiente de 2.ª categoría de la Dirección General del Registro Civil, señorita MARGARITA HAYDEE CASTRO, por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

O R T E L L I

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5062 G. —

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4465—Letra E/942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de fecha 16 de Noviembre último, que dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera tener a bien disponer y con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9", el pago de la suma de \$ 236.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 75/100 M/N.), a favor de los señores Pedro Baldi y Hermano de esta Ciudad.

"La factura presentada al cobro corresponde a la provisión de combustible y lubricantes Y. P. F. con destino a las maquinarias de la Planta Transmisora de esta Emisora, durante el mes de Octubre ppdo., habiéndose recibido esta provisión de conformidad, respetuosamente permítome solicitar quiera disponer su liquidación y pago.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**. —Director de L. V. 9".

Por consiguiente, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 2 de Diciembre en curso:

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores PEDRO BALDI Y HNO. la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 75/100. M/N. (\$ 236.75), por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5063 G. —

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4662—Letra A/942.

Visto este expediente en el cual el señor Julio M. Alemán, solicita la devolución de la suma de \$ 160.—, depositada oportunamente en concepto de garantía, en la licitación pública autorizada por decreto de fecha 23 de No-

viembre último, para la provisión de dos máquinas de escribir con destino la una al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y la otra a la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 9 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor JULIO M. ALEMAN, la suma de CIENTO SESENTA PESOS M/N. (\$ 160.—), por el concepto expresado precedentemente, debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5064 G. —

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4592—Letra D/942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 23 de Noviembre último, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización para adquirir con destino a provisión de materias primas para la fabricación de Escobas.

"A tal efecto, hemos solicitado cotización de precios a las casas Miguel Sánchez, Graglia Hnos., Silverio Bertolini quienes han respondido con las siguientes cotizaciones:

"Miguel Sánchez.

Cabos blancos de primera a \$ 86.—, el millar.

Alambre N.º 19 a \$ 3.40 el kg.

Hilo Cáñamo Ballena a \$ 3.80 el kg.

Hilo de Algodón según muestra a \$ 3.75 el kg.

"Graglia Hnos.

Cabos de escobas blancos de primera \$ 89.—, el millar.

500 kgs. alambre galvanizado N.º 19 \$ 3.20 el kilo.

100 kgs. hilo cáñamo. Rueda 2 kgs. \$ 7.80.

"Silverio Bertolini.

Cabos blancos para escobas —el millar— especiales \$ 90.—; de la buenos \$ 88.—; de la comunes \$ 86.—; de 2a. \$ 84.

Alambre N.º 19 galv. crudo acerado tipo escoba a \$ 3.20.

Hilo marca Rueda a \$ 4.—, el kg.

"Salvo mejor opinión de S. S. convendría adjudicar a los siguientes:

"MIGUEL SANCHEZ s/w. Buenos Aires.

5.000 cabos de primera pa-
ra escobas a \$ 86.— \$ 430.—

100 kilos hilo algodón
a \$ 3.75 \$ 375.— \$ 805.—

"GRAGLIA Hnos.

200 kilos alambre galva-
nizado N.o 19 \$ 640.—

Total: \$ 1.445.—

"Importe que solicitamos con cargo Reintegro.

"Saludo al señor Ministro con toda conside-
ración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** —Director
de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento a lo informado por
Contaduría General con fecha 9 de Diciembre
en curso;

**El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la
Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la CARCEL PENITEN-
CIARIA DE SALTA, a adquirir del señor MI-
GUEL SANCHEZ, domiciliado en la calle Bal-
bastro N.o 1878/1900, de la Capital Federal, las
mercaderías que a continuación se detallan, con
destino a los talleres del Penal por un impor-
te total de OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/N.
(\$ 805.—);

5.000 cabos de madera de primera
para escobas a \$ 86 el mil \$ 430.—
100 kilos de hilo de algodón a \$
3.75 el kilo \$ 375.—

Art. 2.º — Autorízase a la CARCEL PENI-
TENCIARIA a adquirir de los Señores **Graglia
Hermanos**, domiciliados en Avenida La Plata
N.o 1952/54 de la Capital Federal, doscientos
(200) kilos de alambre galvanizado N.o 19, al
precio total de SEISCIENTOS CUARENTA PE-
SOS M/N. \$ 640.—).

Art. 3.º — Los gastos autorizados por el pre-
sente decreto deberán imputarse a la Cárcel Pe-
nitenciaria: Cuenta RESERVA MATERIALES;
con cargo de reintegro.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5065 G.—

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.o 4820—Letra M/942.

Visto el siguiente despacho telegráfico de fe-
cha de ayer de S. E. el señor Ministro del In-
terior, cuyo texto se transcribe:

"A S. E. el señor Gobernador de la Provincia.
Salta

"Tengo el agrado de dirigirme a V. E. trans-
cribiéndole para su conocimiento y demás
efectos el siguiente decreto dictado en Acuer-
do General de Ministros, de la fecha, que dice:

"Considerando: que la gravedad de la situa-
ción internacional que impuso al Poder Eje-
cutivo la obligación de extremar medidas con-
ducentes a vigorizar la unidad moral y el
mantenimiento íntegro y eficaz de la posición
adoptada frente al conflicto bélico y demás
consideraciones que fundamentaron el decre-
to N.o 108.908 de 16 de Diciembre de 1941,
por el que se declaró en estado de sitio a
todo el territorio de la República, aún sub-
siste.

"Que concordando con las medidas adopta-
das el Honorable Congreso de la Nación dic-
tó la Ley N.o 12814, aprobatoria de estado de
sitio y fijó el término de sesenta días para su
duración, el que vence el 15 del actual.

"Que el receso del Poder Legislativo imposi-
bilita al Poder Ejecutivo para solicitar pró-
rroga del plazo acordado y entendiéndose aún
necesaria su vigencia en ejercicio de las fa-
cultades que le confieren los artículos 23 y
86 inciso 19 de la Constitución Nacional;

"El Presidente de la Nación Argentina en
Acuerdo de Ministros, Decreta:

"Art. 1.º — Mantiénese en estado de sitio
a todo el territorio de la República.

"Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente al
Honorable Congreso, comuníquese, publíquese,
dése al Registro Nacional y archívese.
—Decreto N.o 137.841.— CASTILLO. —Miguel J.
Culaciati. —Enrique Ruiz Guiñazú. —Carlos
Acevedo. —Guillermo Rhoté. —Pedro P. Ra-
mírez. —Mario Fincatti. —Daniel Amadeo Vi-
dela. Salvador Oría.

"Con tal motivo, saludo a V. E. con mi mayor
consideración. (Fdo.): **Miguel J. Culaciati**
—Ministro del Interior".

Por consiguiente, y en su carácter de agente
natural del Gobierno Federal;

**El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la
Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — La Jefatura de Policía tomará de
inmediato las medidas necesarias para la pu-
blicación de un bando transcribiendo el decreto
en Acuerdo de Ministros dictado por el Superior
Gobierno de la Nación, que mantiene en Estado
de Sitio a todo el territorio de la República.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5066 G. —

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 4806—Letra P/942.

Vista la renuncia interpuesta;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE PEREZ ELENA, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera —Primera Sección.

Art. 2.º — El Honorable Concejo Deliberante del referido Distrito elevará al Poder Ejecutivo de conformidad con lo estatuido por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, la propuesta en terna para proveer el citado cargo judicial vacante.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5067 G. —

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 3198—letra R/942.

Agregados: Expedientes Nos. 4003—letra M/942 y 4790—letra L/942.

Visto este expediente relativo a las propuestas y demás documentos referentes a la licitación pública convocada por decreto del 18 de Setiembre del año en curso, para la provisión de 330 (Trescientos treinta) libros impresos con destino a las Oficinas del Registro Civil de la Provincia;

Y, CONSIDERANDO:

Que el acta de apertura de la referida licitación pública es la siguiente:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo horas diez y seis, en la Oficina Depósito, Suministro y

Contralor, reunidos la señora Jefa doña Agustina Arias de Klix, y el suscrito Escribano de Gobierno, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres presentados a la licitación pública para la adquisición de trescientos treinta libros con destino al Registro Civil; de acuerdo a lo autorizado en el decreto de fecha diez y ocho de setiembre próximo pasado, recaído en el expediente N.º tres mil ciento noventa y ocho, letra R, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, previa publicación de avisos en los diarios "La Provincia" "Norte" y "Boletín Oficial", con el siguiente resultado:

"JULIO M. ALEMAN, presenta sello fiscal de cinco pesos N.º noventa y cuatro noventa y ocho depósito en Tesorería General, boleta N.º 7091 por la suma de trescientos ochenta pesos, y ofrece realizar el trabajo por los precios que en su nota detalla, la cual se rubrica en este acto.

"CARCEL PENITENCIARIA, presenta precios, en su nota determina, la cual se rubrica en este acto, no agregando sellado ni depósito.

"PARATZ Y RIVA, presenta sello fiscal de cinco pesos N.º 9325 depósito en Tesorería General por la suma de Seiscientos pesos y ofrece los precios que en su nota determina la cual se rubrica en este acto.

"LIBRERIA SAN MARTIN, presenta sello fiscal de Cinco pesos N.º 9326, depósito en Tesorería General por la suma de Seiscientos pesos y ofrece la confección por los precios que en su nota determina la cual se rubrica en este acto. No habiéndose presentado otro licitante, el representante de la Librería San Martín, señor Salas dice que no debería haberse presentado la Cárcel en competencia con las casas establecidas en esta Ciudad; con lo que termina el acto. (Fdo.): **Paratz y Riva — B. Salas — A. A. de Klix — Julio M. Alemán y Horacio Figueroa**".

Que dado vista de estas actuaciones a Contaduría General, ha producido con fecha 17 de Octubre último el siguiente informe:

"Señor Ministro de Gobierno: Las actuaciones del presente expediente se relacionan con la licitación de precios para proveer trescientos treinta libros a la Dirección del Registro Civil, conforme a las características que se determinan en la nota de fs. 1., autorizada por decreto de fecha 18 de Setiembre ppdo.

"Previas las publicaciones de rigor, se han presentado las siguientes propuestas:

por mercaderías puesta en la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor.

"JULIO M. ALEMAN

En papel Regal Offcot 130 K 3.395.—

En papel Atlantic Bond 120 K " 3.783.—

"CARCEL PENITENCIARIA

En papel Morro Ledger 40 K \$ 4.983.70

"PARATZ Y RIVA

(De acuerdo a las muestras \$ 5.280.—

"LIBRERIA SAN MARTIN

\$ 4.799.80

"Las propuestas de las firmas particulares fueron presentadas con el correspondiente comprobante de depósito de garantía y sellado de ley.

"De consiguiente resulta más económica la cotización presentada por el señor Julio M. Alemán.

"En cuanto respecta a la imputación del gasto, confírmase el último apartado del informe de esta Contaduría a fs. 3 del presente expediente. (Fdo.): **Rafael Del Carlo**, Contador General".

Por consiguiente, atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 19 de Noviembre ppdo., y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor JULIO M. ALEMÁN, en su carácter de Representante de la Casa Guillermo Kraft Ltda., de la Capital Federal, la provisión a la Dirección General del Registro Civil, de 330 (Trescientos treinta) libros demográficos con arreglo al detalle siguiente:

NACIMIENTOS	de	152 folios	60 juegos
idem	"	152 "	10 "
DEFUNCIONES	"	152 "	30 "
idem	"	252 "	20 "
idem	"	452 "	10 "
MATRIMONIOS	"	152 "	20 "
idem	"	252 "	5 "
RECONOCIMIENTOS	de	252 fls.	5 "

PARA ACTAS DE INSCRIPCION de 252 folios 5 juegos lo que hancen un total de 165 juegos o sea 330 libros.

Art. 2.º — Los modelos de los libros serán provistos al adjudicatario por la Dirección General del Registro Civil, a los efectos de su confección.

Art. 3.º — Los libros adjudicados serán puestos en la Oficina de la Dirección General del Registro Civil.

Art. 4.º — La propuesta aceptada se sujetará a las siguientes condiciones: Encuadernación media pasta sin funda, formato 25 x 35 cms., empleando papel Atlantic Bond 120 k., al precio total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M|N. (\$ 3.783.—).

Art. 5.º — La imputación del gasto autorizado por el presente decreto lo será a la Partida que comprenda la Ley de Presupuesto para "Impresiones, Publicaciones, gastos, etc..." del ejercicio 1943.

La liquidación y pago del importe del trabajo adjudicado se efectuarán una vez que la Dirección General del Registro Civil reciba la totalidad de los libros a entera conformidad.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

O R T E L L I

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 5068-G.—

Salta, Diciembre 15 de 1942.

Expediente N.º 696-letra P|942.

Vista la nota de Jefatura de Policía, de fecha 11 de Febrero del año en curso, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovalletti. S|D. —

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando adjunto a su conocimiento y fines que correspondan, la factura presentada por el doctor BARTOLOME MAINARDI de Rosario de la Frontera por examen clínico e informe Médico-Legal practicado en la persona del lesionado LETICIO SALINAS a pedido de la Comisaría del citado Departamento, en la causa que se le sigue Marcos Lavallejas por lesiones recíprocas, cuyo sumario Expte. N.º 133 letra A fué elevado a conocimiento y resolución del señor Juez en lo Penal Ira. Nominación. Se acompaña copia del referido informe.

"Saludo a S. S. con mi consideración distinguida. (Fdo.): **Navor J. Frías**, Jefe de Policía".

Y. C O N S I D E R A N D O :

Que a mérito de lo dictaminado a fojas 10 de estos obrados, por la Comisión "ad-honorem" de facultativos para la regulación de honorarios médicos, la suma reclamada por el recurrente es procedente;

Y atento a lo informado por Contaduría General y por la Dirección Provincial de Sanidad, con fechas 11 y 17 de Noviembre ppdo., respectivamente;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor del doctor MARTOLOME MAINARDI, la

suma de CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 50.—) por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5069-G.—

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.o 4784-letra E|942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", de fecha 10 del mes en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S|D.—

"Tengo el agrado de dirigirme a V. S. solicitándole quiera autorizar a esta Dirección para contratar con el 18.o Distrito de Correos y Telégrafos, el arrendamiento de una casilla de correo para la recepción de la correspondencia, al precio de \$ 24.— (VEINTE Y CUATRO PESOS M|N. DE C|LEGAL por anualidad, gasto a cubrirse con cargo a "Fondos Explotación Radio L.V.9".

"Con fecha 10 de Noviembre de 1941, en expediente N.o 3555-E|1941, se dictó Resolución autorizando el arredamiento de la casilla de correo para la correspondencia de esta Emisora a razón de \$ 24.— m|n. por anualidad y, estando próximo a vencer el término de esa contratación permítome rogar a V. S. la autorización que solicito, habiéndose obtenido óptimos resultados en la práctica, mediante ese cómodo y eficaz sistema para la recepción de la correspondencia de evidente ventaja.

"Para mayor conocimiento de los antecedentes que obran en el expediente citado, acompaño copia de la nota que en la oportunidad indicada se elevó al Ministerio del ramo.

"Agradeciendo anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L.V.9".

Por consiguiente:

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", a contratar con el 18.o Distrito de Correos y Telégrafos, el arrendamiento de una casilla de correo para la recepción de la correspondencia al precio de \$ 24.— (Veinticuatro pesos m|n) la anualidad; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "RADIO L.V.9".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5070-G.—

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.o 3994-letra C|942.

Vista la factura presentada al cobro por la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, por la suma de \$ 15.—, en concepto de derecho de conexión de una línea microfónica en el Centro Argentino de Socorros Mútuos, con motivo del acto realizado conmemorando el 51.o aniversario de su fundación; y atento a lo informado por la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta y por Contaduría General, con fechas 30 de Noviembre ppdo., y 10 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese a favor de la COMPANHIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta—, la suma de QUINCE PESOS M|N. (\$ 15.—) en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L.V.9".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5071-G.—

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4829-letra E|942.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de fecha 12 de Diciembre en curso, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. S|D.—

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer la autorización correspondiente para contratar los servicios del Sr. Ernesto Segalli, representante y Director del "Trío Centro Americano", durante diez y nueve días y con un total de actuación de cinco horas, con la asignación total de \$ 175.— (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M|N. DE C|LEGAL) cuyo gasto sería con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

"Formulo este pedido, por tratarse de un número que resultó de atracción publicitaria, habiendo esta Dirección suscrito el contrato de publicidad comercial con la Librería "San Martín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, registrado bajo N.º 2123, por la suma de \$ 297.50 m|n., con la actuación del mencionado Trío y que con nota de la fecha elevo para su aprobación, asimismo acompaño al efecto, el contrato respectivo suscrito con los artistas.

"Cúmpleme informar a V. S. que este conjunto orquestal deberá ausentarse en los primeros días de Enero p. v., motivo por el cual permítome rogar un favorable despacho y la autorización respectiva, para solicitar su liquidación y pago.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9".

Y, considerando que el contrato elevado a consideración y resolución de este Ministerio es el siguiente:

"En Salta, a los trece días del mes de Diciembre de 1942 entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con domicilio en Bartolomé Mitre N.º 550, que en adelante se denominará "Broadcasting", y por la otra el señor Ernesto Segalli en representación y Director del "Trío Centro Americano" con domicilio en Córdoba N.º 269 de esta Ciudad, que en adelante se denominará "Los Artistas", se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.º — "Los Artistas" actuarán ante el micrófono de la estación de la Broadcastnig, con carácter de exclusivos por el término de diez y nueve días a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

"Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderá audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por días, según horarios que fi-

jará la Broadcasting, además de los ensayos que considere necesarios la Broadcasting.

"Art. 3.º — Los Artistas percibirán por su actuación la suma de (SIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) \$ 175.—) en pago a su actuación durante cinco horas en total, a cumplirse durante el término de vigencia del presente convenio.

"Art. 4.º — Si los Artistas por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuvieran que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por las horas que no actúen.

"Art. 5.º — Los Artistas se obligan a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de los Artistas será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting, la que determinará lo que de transmitirse.

"Art. 6.º — Los Artistas tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados en todas las Broadcasting del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting o las que ésta autorice.

"Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra o conmoción y Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

"Art. 8.º — La Broadcasting podrá representar a los Artistas en la negociación de otras actuaciones de los Artistas en teatros, bailes o espectáculos públicos, y en estos casos la Broadcasting efectuará una publicidad conveniente al mejor éxito de estas actuaciones y percibirá por su gestión y colaboración el veinte por ciento (20 %) de la que corresponda en cada caso a los Artistas.

"Art. 9.º — En los casos en que, con la expresa autorización de la Broadcasting para ello, los Artistas negocien personalmente o por otro representante su actuación en bailes, teatros o espectáculos públicos, la Broadcasting percibirá el diez por ciento (10 %) de lo que corresponda en cada caso a los Artistas.

"Art. 10. — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

"Art. 11. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de la Broadcasting.

"Art. 12. — Este contrato se firma "ad referendum" del Poder Ejecutivo".

Y atento a lo dispuesto por el art. 3.º del decreto N.º 4996 de fecha 3 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el contrato precedentemente inserto, suscrito entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", por una parte, y el señor Ernesto Segalli en representación y Director del "Trio Centro Americano", por la otra.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5072-G.—

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4508 — Letra E/942.

Visto este expediente, en el que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita la provisión de capas impermeables para uso de los mensajeros Ruben Medina y Rolando Peyrote; y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los precios solicitados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resulta más conveniente la cotización ofrecida por la casa "La Mundial";

Por consiguiente; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 2 del corriente;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor adquierase de la Casa "La Mundial", dos capas impermeables, a razón de \$ 47.50, cada una, para uso de los mensajeros de la Emisora Oficial, señores Ruben Medina y Rolando Peyrote, gasto que se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5073 G. —

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4401—Letra C/942.

Vista la factura presentada al cobro por la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., por la suma de \$ 15.—, en concepto de derecho de conexión de una línea microfónica en la Párrquia de Nuestra Señora de la Candelaria; y atento lo informado por la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y por Contaduría General con fecha 2 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Dis-trito Salta—; la suma de QUINCE PESOS M/N. (15.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5074 G. —

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4794—Letra D/942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 11 del mes en curso, cuyo texto dice:

"Señor ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización para llamar a licitación pública, para la provisión de mercaderías con destino al racionamiento en el Penal, durante los meses de Enero a Junio del año 1943, como sigue:

9.000	Kilógramos	azúcar granulada de la.
3.000	"	yerba con palo
2.000	"	arroz del país, sin abrillantar
1.200	"	sémola blanca
1.500	"	maíz pelado blanco
2.000	"	frangollo blanco
1.200	"	porotos
1.400	"	trigo pelado
3.000	"	papas
350	"	café
3.000	"	sal gruesa

90 " pimentón dulce
150 litros aceite comestible
90 litros vinagre

"Con motivo de necesitar para los primeros días del mes de Enero 1943 las mencionadas mercaderías, solicito de S. S. en carácter de urgente, la aprobación de este pedido.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** —Director de la Cárcel".

Por consiguiente:

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, para llamar a licitación pública por el término de quince (15) días, a objeto de la provisión al Penal de las mercaderías de almacén detalladas en la nota precedentemente inserta, calculados suficientemente para el racionamiento durante los meses de Enero a Junio del año próximo.

Art. 2.º — La licitación convocada se realizará en todo con sujeción a las disposiciones contenidas en el Capítulo "Licitaciones - Enajenaciones - Contratos", de la Ley de Contabilidad en vigencia; debiendo publicarse los avisos durante el término de quince (15) días en los diarios locales "La Provincia" y "Norte" y, por una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3.º — La DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA elevará en su oportunidad, a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación, de conformidad a lo dispuestos por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5075 G. —

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4672—Letra E/942.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de presupuesto en vigencia;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense diez (10) días de licencia, con goce de sueldo y con anterioridad al día 26 de Noviembre ppdo., a don FRANCISCO VALDEZ, Contador Jefe del Personal Administrativo de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5076 G. —

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4308—Letra M/942.

Vista la comunicación de fecha 13 del corrientes mes, del señor Pedro Octavio Arias designado por decreto del 27 de Noviembre ppdo., para ejercer el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Candelaria, manifestando la imposibilidad en que se encuentra de desempeñar dichas funciones por tener su domicilio muy distante del pueblo en donde tiene su sede el Juzgado; por consiguiente, y en uso de la facultad que le otorga el art. 165 de la Constitución;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha Noviembre 27 de 1942 en curso, por el que se designó al señor Pedro Octavio Arias, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Candelaria, en virtud de las razones dadas precedentemente.

Art. 2.º — Nómbrase al señor ESTEBAN JURADO, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de LA CANDELARIA, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia); y déjase expresa constancia de que el nombrado figura en el segundo término de la propuesta en terna elevada al Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal de dicho Distrito, con fecha 22 de Noviembre último, en cuya virtud se efectuó la designación del señor Pedro Octavio Arias, quien no llegó a tomar posesión de su puesto.

Art. 3.º — El funcionario judicial nombrado

en el art. 2.º, tomará posesión de su cargo previo juramento prestado en la forma de ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5077 G. —

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4768—Letra E/942.

Vista la siguiente nota del Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 9 del mes en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer se autorice a esta Dirección para contratar los servicios del joven cantor Julio Argentino Zelaya para actuar en esta Emisora, durante tres meses y en audiciones de dos horas mensuales con la asignación de \$ 50.—, por mes; al mismo tiempo la autorización para contratar los servicios del pianista acompañante señor Martín Zalazar por igual término y con la asignación mensual de \$ 25.— m|n., gasto que se cargaría a "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

"Formulo este pedido por tratarse de un número que ya ha efectuado en nuestros Estudios que resultará de atracción publicitaria y que nos permitirá cumplir con las exigencias del porcentaje de números "vivos" que impone la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación. Asimismo acompaño al efecto, el contrato respectivo suscripto con los artistas.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**".

Y considerando que el contrato elevado a consideración y resolución de este Ministerio es el siguiente:

"En Salta, a un día del mes de Diciembre de 1942 entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con domicilio en Bmé. Mitre N.º 550, que en adelante se denominará Broadcasting, y por la otra el señor Julio Argentino Zelaya representado por su madre señora Adelina B. de Zelaya con domicilio en España 1096 y el señor Martín Salazar con domicilio en Zuviría N.º 58 de esta Ciudad, que en adelante se denominarán Los Artistas, se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.º — Los Artistas actuarán ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con

carácter de exclusivos por el término de tres meses en calidad de Cantor y Pianista Acompañante respectivamente.

"Art. 2.º — Dichas actuaciones empezarán a regir desde el día de la fecha y comprenderá actuaciones en audiciones por un total de quince minutos como mínimo por día según horario que fijará la Broadcasting además de los ensayos que considere necesarios la Broadcasting.

"Art. 3.º — Los Artistas percibirán por su actuación la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.) por mes para el señor Julio Argentino Zelaya como Cantor, y la suma de \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS M|N.) por mes para el señor Martín Salazar como Pianista Acompañante, con un total de dos (2) horas de actuación mensuales.

"Art. 4.º — Si los artistas por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuvieren que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por los días que no actúen.

"Art. 5.º — Los Artistas se obligan a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de Los Artistas será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting, la que determinará lo que ha de transmitirse.

"Art. 6.º — Los Artistas tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados en todas las Broadcasting del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting o las que ésta autorice.

"Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra o de conmoción o revolución interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

"Art. 8.º — La Broadcasting podrá representar a Los Artistas en la negociación de otras actuaciones de Los Artistas en teatros, bailes o espectáculos públicos, y en estos casos la Broadcasting efectuará una publicidad conveniente al mejor éxito de esas actuaciones y percibirá por su gestión y colaboración el Veinte por ciento (20%) de lo que corresponda en cada caso a Los Artistas.

"Art. 9.º — En los casos en que, con la expresa autorización de la Broadcasting para ellos, Los Artistas negocien personalmente o por otro representante sus actuaciones en teatros, bailes o espectáculos públicos, la Broadcasting percibirá el Diez por ciento (10%) de lo que corresponda en cada caso a Los Artistas.

"Art. 10.º — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

"Art. 11.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley en poder de la Broadcasting. (Fdo.): **Adelina B. de Zelaya — Julio A. Zelaya — Martín Salazar — Mario Valdivieso**".

Y atento a lo dispuesto por el Art. 3.º del decreto N.º 4996 de fecha 3 de Diciembre de 1942 en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1.º — Apruébase el contrato precedentemente inserto y suscrito entre la Dirección de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", por una parte, y la señora Adelina B. de Zelaya, en representación de su hijo don Julio Argentino Zelaya, y don Martín Salazar por la otra.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la Cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5078-G.—

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4402-letra C|942.

Vista la factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, por la suma de \$ 15.—, en concepto de derecho de conexión de una línea microfónica instalada en el salón de ventas de la casa "Radio Prieto"; atento a lo informado por la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con fecha 17 de Noviembre ppdo.; y por Contaduría General el día 2 del actual;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1.º — Liquidese a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta—, la suma de QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 15.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5079-G.—

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4705-letra D|942.

Visto el presente expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, eleva nota solicitando la provisión de carne con destino al consumo del Penal; y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia debe efectuarse de inmediato hasta tanto se autorice a llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de carne durante los primeros seis meses del año próximo;

Por ello;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA para llamar a licitación privada o administrativa a objeto de adquirir sesenta (60) animales vacunos con destino a la provisión de carne al Penal; debiendo elevar oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a dicha licitación administrativa, a los efectos señalados por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA a efectuar los gastos correspondientes ocasionados por el carneo, como así también los impuestos municipales de los animales que sacrificuen en el Penal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5080 G

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 3991|Letra C|942.

Vista la factura presentada al cobro por la

Cia. Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, por la suma de \$ 15.—, en concepto de derecho de conexión de una línea microfónica en el Centro Argentino de Socorro Mútuos con motivo del banquete ofrecido en honor del Exmo. señor Presidente de la Nación Doctor Ramón S. Castillo; y atento los informes de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y de Contaduría General, de fechas 30 de Noviembre ppto. y 10 de Diciembre en curso, respectivamente;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. — Distrito Salta —, la suma de QUINCE PESOS M|N. (\$ 15.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fojas 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia.

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5081 G

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Atento a que resulta de la mayor conveniencia para los intereses de la Provincia que el señor Fiscal de Gobierno, doctor Carlos Cornejo Costas, tome conocimiento personal del estado en que se encuentran los juicios iniciados contra la misma y radicados en la Capital Federal, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, e intervenga, especialmente, en la demanda iniciada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales referentes al pago que bajo protesta realizara en concepto de impuesto superficial;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor FISCAL DE GOBIERNO, doctor Carlos Cornejo Costas, la suma de SETECIENTOS PESOS M|N. (\$ 700.—) para que pueda atender los gastos de traslado y estadía con motivo de la mi-

sión oficial que el Poder Ejecutivo le ha confiado en la Capital Federal.

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará con imputación provisoria al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuestos en vigencia, y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5082 G

Salta, Diciembre 16 de 1942.

Expediente N.º 4454-letra P|942.

Vista la nota N.º 7213 de fecha 13 de Noviembre ppto., de Jefatura de Policía, que dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovaletti.
SD.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitándole quiera ordenar por donde corresponda para que se confeccione en los talleres de la Cárcel Penitenciaria dos uniformes y dos pares de botines números 39 y 41, con destino a los choferes de la División de Investigaciones Salvador Pérez y Rómulo Villagra.

"Saludo a S. S. con mi distinguida consideración. (Fdo.): **Ubaldo M. Peirone** — Jefe de Policía Interino".

Y atento a los presupuestos elevados por la Cárcel Penitenciaria, y a lo informado por Contaduría General con fecha 3 de Diciembre en curso,

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos Nos. 316 Zapatería y 159 Sastrería, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos solicitados a fs. 1; al precio total de CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90|100 M|N. (\$ 169.90), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse, con cargo a rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación al Inciso 3 — Item 22 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5083-G.—

Salta, Diciembre 17 de 1942.

Atento la necesidad imprescindible de crear en la localidad de "Miraflores", jurisdicción del Departamento de Anta, Primera Sección, una oficina del Registro Civil;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Créase una oficina del Registro Civil en la localidad de "MIRAFLORES", jurisdicción del Departamento de Anta —Primera Sección—, en carácter "ad-honorem", hasta su inclusión en la Ley General de Presupuesto; y nómbrase Encargado de la misma, en idéntico carácter a don JORGE B. CUEVAS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5084 G.—

Salta, Diciembre 17 de 1942.

Expediente N.º 4838-letra P[942.

Vista la nota de Jefatura de Policía N.º 7755 de fecha 15 de Diciembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don RAUL S. RUIZ como Encargado de Mesa de Entradas de la División de Investigaciones.

Art. 2.º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 de Diciembre en curso, y en carácter de ascenso, Encargado de Mesa de Entradas de la División de Investigaciones, a don ALEJANDRO MONTEROS, actual Agente de Investigaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5085-G.—

Salta, Diciembre 17 de 1942.

Expediente N.º 4843-letra P[942.

Vista la nota de Jefatura de Policía N.º 7769 de fecha 16 de Diciembre en curso, por la que solicita la cesantía del Sub-Comisario de San José de Cachi, don Pedro Palomino Aráoz y del Idóneo de la Farmacia del Departamento Central, don Andres Elpeza, en virtud de haberseles comprobado que se encuentran comprometidos en los delitos de extorsión, hurto y adulteración de documentos privados en perjuicio de Vasil Yivoff Velkoff, y por haber sido puestos, por tal motivo, a disposición de la Justicia Penal para su procesamiento;

Por tanto, y habiéndosele comprobado a la vez, otras irregularidades de orden administrativo a los causantes;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante a don PEDRO PALOMINO ARAOZ, y a don ANDRES ELPEZA, Sub-Comisario de Policía de San José de Cachi e Idóneo de la Farmacia del Departamento Central de Policía, respectivamente, en virtud de las razones apuntadas precedentemente.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de ascenso Idóneo de la Farmacia del Departamento Central de Policía al actual enfermero don ALFREDO ROJAS.

Art. 3.º — Nómbrase enfermero de la Central de Policía, a don JOSE ROBERTO JULIO en la vacante dejada por ascenso del anterior titular don Alfredo Rojas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5086-G.—

Salta, Diciembre 17 de 1942.

Expediente N.º 4139-letra D|942.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 26 de Octubre último, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. S|D. Ref. Decreto 6|10|42-Exp.: 3820.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, comunicándole que hemos adquirido con destino a provisión de carne a este Penal y de acuerdo a la autorización según Decreto de referencia, según factura de:

"NORMANDO FLEMING

2 novillos con 580 kgs. a \$ 0.33 \$ 191.40

"Siendo de la aprobación de S. S. solicito se provea los fondos para efectuar los pagos correspondientes.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 de Noviembre en curso;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 40|100 M|N. (\$ 191.40), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la CARCEL PENITENCIARIA - Cuenta Reserva Materiales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5087-G.—

Salta, Diciembre 17 de 1942.

Expediente N.º 2213-letra P|942.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía solicita se provea de mobiliario para el Destacamento "Norte"; vistos los presupuestos confeccionados por la Cárcel Penitenciaria, y lo informado por el Comisario de la Seccional Ira., con fecha 30 de Noviembre ppdo., que dice en su parte pertinente, lo siguiente: "la provisión de muebles solicitada por esta

Comisaría y con destino al Destacamento "Norte", es imprescindible desde que no puede funcionar normalmente sin el moblaje. Hago presente que ese Destacamento carece en absoluto de muebles, como que es recientemente creado".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Noviembre ppdo.;

El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos números 205 a 213 —Carpintería— y 114 —Herrería—, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los muebles solicitados por Jefatura de Policía con destino al Destacamento "Norte", al precio total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 23|100 M|N. (\$ 857.23), suma que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

6829—H. Salta, Diciembre 16 de 1942.—

Expediente N.º 9907 letra L/1942.—

Visto el presente expediente en el cual la señorita MARTHA ELENA LAVIN, Escribiente de Dirección General de Minas solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita con el certificado mé-

dico que adjunta y estando la recurrente comprendida en las disposiciones del artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º— Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el 1º del corriente mes a la señorita MARTHA ELENA LAVIN, Escribiente de Dirección General de Minas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

6830 - H. Salta, Diciembre 16 de 1942.—

Expediente N.º 9917 letra C/1942. —

Visto el presente expediente en el cual el señor RAMON ROBERTO CASTRO, empleado de Dirección General de Obras Públicas, solicita quince días de licencia con goce de sueldo y a contar desde el 15 del corriente mes, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Diciembre en curso,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º— Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de quince días, a partir del día 15 de Diciembre en curso al señor RAMON ROBERTO CASTRO, empleado de Dirección General de Obras Públicas. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6839—H.

Salta, Diciembre 18 de 1942.—

Expediente N.º 10235 letra U/942. —

Visto este expediente en el cual la señorita BELINDA ULIBARRI, empleada de Tesorería General de la Provincia, solicita quince días de licencia con goce de sueldo; estando la recurrente comprendida en los beneficios del artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Diciembre en curso,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º— Concédese licencia por el término de quince días, a la señorita BELINDA ULIBARRI, empleada de Tesorería General de la Provincia, con goce de sueldo.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6843 - H.

Salta, Diciembre 18 de 1942. —

Expediente N.º 9484 letra R/942.—

Visto este expediente en el cual los señores JOSE Y AMADOR RIAL, solicitan devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación que le fué adjudicada el día 11 de Agosto p.pdo., para la provisión de una sierra Sin fin a la Cárcel Penitenciaria; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos resulta que la sierra de referencia ha sido entregada de conformidad, por lo que resulta procedente la devolución del depósito en garantía;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de Diciembre en curso,

El Vice - Presidente 1.º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º Liquidese a los señores JOSE Y AMADOR RIAL, la suma de \$..

30 - (TREINTA PESOS M/L.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente mencionado. —

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta «DEPOSITANTES EN GARANTIA», abonándose el importe en la forma que corresponde. —

Art. 3o. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6844—H

Salta, Diciembre 18 de 1942. —

Expediente N.º 10343 letra M/942. —

Visto este expediente en el cual Don **FELIX MARTINEZ**, Ordenanza de Contaduría General de la Provincia solicita diez y ocho días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo comprueba con el certificado médico que acompaña; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de Diciembre en curso;

El Vice - Presidente I.o del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º Concédese licencia por el término de diez y ocho días, con goce de sueldo y por razones de salud al señor **FELIX MARTINEZ**, Ordenanza de Contaduría General de la Provincia. —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

N.º 2974 G. —

Salta, Diciembre 2 de 1942

Expediente N.o 4663—Letra C/942.

Vista la nota del señor Comandante de la 5a. División de Ejército, de fecha 30 de Noviembre ppdo., cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Con motivo de festejarse el día 13 de Diciembre próximo el "Día del Reservista", este Comando desea efectuar una propaganda intensa por radio, con el objeto de que los actos que se proyectan tengan el brillo que es de desear, por lo cual solicito de V. E. quiera tener a bien disponer que la Emisora Oficial de la Provincia (L.V.9) efectúe transmisiones periódicas, de los textos de propaganda, que a tal fin y en su oportunidad, se le remitirán al señor Director de la citada Emisora.

"Aprovecho esta oportunidad para reiterarle a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración. (Fdo.): **Manuel Castrillón**, General de Brigada. Comandante 5a. División Ejército".

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" para transmitir sin cargo, en los espacios libres y con la frecuencia posible, los textos de propaganda que el Comando de la 5a. División le remitirá en su oportunidad, relativos al "Día del Reservista", de conformidad a lo solicitado en la nota precedentemente inserta.

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2975 G. —

Salta, Diciembre 2 de 1942.

Expediente N.o 4664—Letra E/942.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 27 de Noviembre en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto a la presente los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:

"**Severino Cabada**, contrato N.º 2050, que comenzó el 20 de Noviembre cte. y vence al cumplir 5.000 palabras, total por . . . \$ 100.—

"**Francisco Moschetti y Cia.**, contrato N.º 2051, que comenzó el 22 de Noviembre cte. y venció el mismo día por . . . \$ 14.50

"**Germán B. Lindow**, contrato N.º 2053, que comenzó el 20 de Noviembre cte., y vence al cumplir 2.500 palabras, total por . . . \$ 50.—

"**Silverio Aguilera**, contrato N.º 2054, que comenzó el 24 y vence el 29 de Noviembre cte. por . . . \$ 60.—

"**Lorenzo Genovese**, contrato N.º 2055, que comenzó el 27 de Noviembre cte. y vence el 26 de Diciembre p. v. por . . . \$ 30.—

"**P. Martín Córdoba**, contrato N.º 2056, que comenzó el 27 de Noviembre cte. y vence el 24 de Febrero p. v. por . . . \$ 168.75

"**La Tropical**", contrato N.º 2057, que comienza el 29 de Noviembre cte. y vence el mismo día, por . . . \$ 40.—

"**Antonio Fernández**, contrato N.º 2058, que comienza el 28 de Noviembre cte. y vence el 11 de Diciembre p. v. por . . . \$ 28.—

"PUBLICIDAD BUENOS AIRES:

"**Red Azul y Blanca Soc. de Resp. Ltda.**

Contrato N.º 2052 O/ N.º 3536 prod. HOJAS SESENTA, que comenzó el 15 de Noviembre cte. con fecha de vencimiento hasta nueva orden y al precio mensual de . . . \$ 215.—

"**Compañía Argentina Sydney Ross Inc. S. A.**

Contrato N.º 2025, O/. N.º 261 prod. Micro - programa MEJORAL, que comenzó el 1.º y vence el 30 Noviembre cte. por . . . \$ 100.—

"**La Química Bayer S. A.**:"

Contrato N.º 2059, O/. N.º 1344, prod. QUINOPLASMINA, que comienza el 1.º de Diciembre p.

v. y vence el 28 de Febrero 1943, por la suma de \$ 225.—

m/n. y con un total de . . . \$ 675.—

"**Gdes. Tiendas "Casa Heredia"**,

contrato N.º 2060, que comenzó el 24 de Noviembre cte. y vence al cumplir 5.000 pal. . . \$ 100.—

Total: \$ 1.581.25

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**. —Director de L. V. 9".

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra citado al margen.

2.º — Tome razón Contaduría General a los efectos del art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2976-G—

Salta, Diciembre 3 de 1942. —

Expediente N.º 4214—letra C/942. —

Vista la siguiente presentación de fecha 29 de Octubre ppdo., cuyo texto a continuación se transcribe:—

«A su Excelencia el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, don Alberto B. Rovalletti.— S / D.

«En nombre del Comité de la Cruz Roja Argentina de Salta que me honro en presidir, solicito del Excmo. señor Ministro de Gobierno y por su digno intermedio, el patriótico auspicio y desinteresada adhesión de las Reparticiones Públicas que integran ese Ministerio, para la constitución del «CLUB DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE», que sin fines de lucro ni de ningún otro propósito ajeno a la obra altruista que

desarrolla la Cruz Roja Argentina busca reunir a todas las personas de buena voluntad, para que contribuyan con un poco de su sangre para quienes la necesiten en casos de hemorragias, quemaduras, schoks, anemias, infecciones, etc., hermanándolos así en el desinterés para el bien al servicio de la humanidad.

«Este Club se propone tres casos de importancia práctica inmediata:—

- 1.º) Proveer de sangre gratuitamente al enfermo que la necesite con urgencia, sin reparar en su estado económico, credo, raza, edad o sexo;—
- 2.º) Constituir para ello un «Núcleo de dadores voluntarios de sangre», similar a los escasos centros análogos que funcionan en otras partes de la República para obtención de sangre total y la preparación de plasma líquido o desecado;—
- 3.º) En caso de guerra aprovechar la experiencia y recursos adquiridos, para ponerlos al servicio de la patria sea en colaboración con las autoridades militares o la Cruz Roja Argentina.—

«Las condiciones para ser dador son las siguientes: Gozar de buena salud la que será contralada por un exámen médico, tener menos de 55 años de edad, si se trata de menores de edad, tener la autorización de sus padres. Se recomienda a las personas deseosas de formar parte de este Club, meditar antes de decidirse, a objeto de evitar aquellas que se interesan fácilmente con las iniciativas nobles y altruistas pero que bien pronto pierden el impulso inicial.—

«El dar un poco de sangre de vez en cuando, una vez por año o talves menos, lo que exige la pérdida de escasos minutos, no solo no perjudica a nadie ni es doloroso sino que a muchas personas les hace un bien, pues la sangre que se extrae se renueva con gran facilidad, lo que supone un saludable ejercicio para los órganos hematopoyéticos encargados de reponerla.—

«En la Central de Hemoterapia del Hospital de Clínica de Buenos Aires donde se han hecho alrededor de 15.000 extracciones no se conocen un solo caso en que el dador haya sufrido consecuencias desagradables por su noble gesto.—

«Agradeciendo de antemano su desinteresada y valiosa cooperación saludo al Excmo. señor Ministro con mi consideración más distinguida.— (Fdo.): Segundo Rentería Beltrán—Presidente; María Antonieta Day Secretaria.—»

«Por consiguiente, y de conformidad a lo solicitado, atendiendo al beneficio público evidente del propósito perseguido;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

R E S U E L V E :

1.º— Por Sub-Secretaría. comuníquese a los señores Jefes de las Reparticiones y Oficinas dependientes de este Ministerio, para que a su vez así lo hagan conocer a todo el personal de las mismas, los propósitos del «Club de Dadores Voluntarios de Sangre» cuya constitución auspicia el Comité local de la Cruz Roja Argentina.—

2.º— Los señores Jefes de las Reparticiones y Oficinas deberán remitir directamente al señor Presidente del Comité local de la Cruz Roja Argentina, doctor Segundo Rentería Beltrán, la nómina y domicilios del personal de su dependencia que deseen ser dadores, a sus efectos.—

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 2977—G—

Salta, Diciembre 9 de 1942.—
Expediente N.º 4751—letra C/942.—

Vista la siguiente nota del señor Presidente del Consejo General de Educación, de fecha 5 de Noviembre ppdo., cuyo texto dice:—

«Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública don Alberto B. Rovaletti.— S / D.

«Debiendo efectuarse una licitación privada en Secretaría de este Consejo, el día 11 del cte. a horas 17, para reparaciones en el edificio que ocupa el mismo, tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitando tenga a bien disponer que el Sr. Escribano de Gobierno levante el acta de licitación.—

«Agradeciéndole la atención que dispense a este pedido, saludo al Sr. Ministro con distinguida consideración — (Fdo.): Roberto García Pinto Presidente del H. Consejo; Felipe Gutierrez-Secretario». —

Por consiguiente;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Autorizar al señor ESCRIBANO DE GOBIERNO para intervenir en las actuaciones a que hace mención la nota precedentemente inserta. —

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2978—G—

Salta, Diciembre 9 de 1942.—

Siendo necesario designar la Comisión que tendrá a su cargo la distribución del maíz donado por el Gobierno de la Nación, en el Distrito Municipal de Angastaco, departamento de San Carlos;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Déjase constituida la Comisión Distribuidora del maíz donado por el Gobierno de la Nación, para ejercer sus funciones en el Distrito Municipal de ANGASTACO 2a. Sección del Departamento de San Carlos, en la siguiente forma:

Presidente: Sr. Cayo Grau, Presidente de la H Comisión Municipal. —

Miembros: Félix Saravia Valdez, Comisario Inspector de Policía, y Joaquin Miralpeix, vecino propietario de Angastaco. —

2.º — Dése al Libro de Resoluciones y agréguese al expediente respectivo, comuníquese, etc. —

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2979—G—

Salta, Diciembre 10 de 1942.—

Expediente N.º 4544—Letra A/942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Noviembre próximo pasado;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1.º — Concédese seis (6) días de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente del Archivo General de la Provincia, don ARTURO SALVATIERRA en virtud de encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el art 8.º de la Ley de Presupuesto vigente. —

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2980—G—

Salta, Diciembre 10 de 1942.—

Expediente N.º 4764—Letra E/942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta, de fecha 9 del mes en curso, cuyo texto dice:—

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Don Alberto B. Rovaletti.— S / D.

«Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, acompañando para ser legalizados con la firma de S. S. los Diplomas de Maestras y Certificados de Idóneas, de las alumnas egresadas de la Escuela de Manualidades de Salta, en el corriente año 1942.—

«Con esta oportunidad, saluda a S. S. el señor Ministro con la consideración más distinguida — (Fdo.): Cristóbal Lanza Colombres Director». —

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — Procédase a la inscripción correspondiente de los Diplomas de las siguientes alumnas egresadas de la Escuela de Manualidades de la Provincia con títulos de Maestras é Idóneas: —

MAESTRAS

Corte, Confección y Lenc. de Mujer

- N.º 771 — Gina de Vicentis
- « 772. — Juana Leal
- « 773. — María Angélica Ayub
- « 774. — Sofía Levy
- « 775. — Clara Stella Garcia. —

Corte, Confección y Lencería de Hombre

- N.º 776. — Maria Navarro. —

Dactilografía y Estenografía

- « 777. — Maria del Huerto Centeno T.
- « 778. — Celia Díaz
- « 779. — Emilce Nélide Blanco
- « 780. — María Cristófari
- « 781. — Mary Lávaque
- « 782. — María Emma Sales
- « 783. — Cleotilde Abregú
- « 784. — Esther Ovallos
- « 785. — Jubil Ciancio
- « 786. — Consuelo López
- « 787. — Julia Adela Toledo. —

Artes Decorativas y Dibujo

- N.º 788. — Maria Luisa Giacosa. —

Sombreros y Fantasías

- N.º 789 — Emilia Olga Costilla
- « 790. — Raquel Hoyos
- « 791. — María Luisa De N. de López
- « 792. — Fanny Díaz. —

COCINA

- N.º 793. — Celia Valencia Arias
- « 794. — Palmira Suarez
- « 795. — Lidia Rosa Tortorici —

TELARES

- N.º 796. — María Rosario Aguirre. —

Tejidos y Encajes

- N.º 797. — Irma Jadil García. —

IDONEAS

Corte, Confección y Lenc. de Mujer

- N.º 798. — Francisca del Carmen Lizondo
- « 799. — Luisa Yamada
- « 800. — María Leila Vega
- « 801. — Tomasa Zerpa
- « 802. — Fanny Díaz
- « 803. — Martha Vilte
- « 804. — Rosa Cala. —

Sombreros y Fantasías

- N.º 805. — Aurora Gómez Martínez

COCINA

- N.º 806. — María Angélica Zerega
- « 807. — Josefa Farfán
- « 808. — Dina Susana Cruz. —

Bordado a Mano

- N.º 809. — Secundina Martínez
- « 810. — Haydée Cata. —

Bordado a Máquina

- N.º 811. — Catalina Figueroa
- « 812. — Martha Avellaneda. —

Dactilografía

- N.º 813. — Elena Jorge
- « 814. — Rosaura Cardozo
- « 815. — Betty Violeta Luna
- « 816. — Ramona Amanda Blanes
- « 817. — Elvira Lucia Cattaneo
- « 818. — Fanny Díaz
- « 819. — Isabel Barrionuevo
- « 820. — Margarita Esther Trogliero
- « 821. — Graciela C. Arraràs Vergara
- « 822. — Alicia Vilanova
- « 823. — Dora Figueroa López
- « 824. — Martha Susana Cabada
- « 825. — Sara N. González
- « 826. — Carmen Inés Tolaba
- « 827. — Ana María Sayago
- « 828. — Celina Ceballos
- « 829. — Lola Marín
- « 830. — Fanny Elena Rivero. —

Tejidos y Encajes

- N.º 831. — Rosaía López. —

2.º — Dése al Libro de Resoluciones ,comu-
níquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2981—G—

Salta, Diciembre 10 de 1942. —

Expediente Nº 4753 - letra E/942 —

Vista la nota de fecha 7 de Diciem-
bre en curso, de la Dirección de la Emi-
sora Oficial «L.V 9 Radio Provincia
de Salta», que seguidamente se trans-
cribe:—

«A.S.S el Sr. Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública, don Al-
berto B. Rovalletti.— S / D.

«Tengo el honor de dirigirme a V.S.
elevando adjunto a la presente los si-
guientes contratos de publicidad comer-
cial, para su aprobación:—

«Juan M rales, contrato
Nº 2092, que comenzó el 4
de Diciembre y vence al cum-
plir 3.000 palabras, por \$ 60.—

«Jaime Duran, contrato Nº
2093, que comenzó el 3 y
vence el 27 de Diciembre
cte., por..... \$ 40.68

- «Salvador Peque o Pugalovich, contrato N° 2094 que comenzó el 3 Dicbre. cte. y vence el 1° de enero p. v., por « 45.—
- Hdefonso Fernández, contrato N° 2095, que comenzó el 6 y vence el 7 de Diciembre cte., por « 18.—
- «Sixto Miranda, contrato N° 2096, que comenzó el 6 de diciembre cte. y vence al cumplir 3.000 pal total, por . « 60 —
- José Dagum, contrato N° 2097, que comienza el 7 de Diciembre cte. y vence al cumplir 2 500 pal. total. por . « 50.—
- José Domingo Saicha, contrato N° 2098, que comienza el 8 de Dicbre. cte. y vence al cumplir 4.000 pal. por « 80.—
- «J. Berbel & Cia., contrato N° 2099, que comienza el 17 y vence el 31 de Diciembre cte., por « 60.—
- J Berbel & Cia., contrato N° 2100, que comienza el 22 dicbre. cte y vence al cumplir 2.000 pal total, por « 40.—
- Adolfo Mosca & Cia., contrato N° 2101, que comienza el 8 y vence el 29 de Diciembre cte., por..... « 160.—
- P. Martín Córdoba, contrato N° 2102, que comienza el 11 dicbre. cte. y vence al cumplir 7.100 pal total, por « 177.50
- «Casa Leira, contrato N° 2103, que comenzó el 6 diciembre cte y vence el 4 de Enero p.v., por... « 35.—
- Salomón Yazlle, contrato N° 2104, que comienza el 8 de dicbre. cte. y vence el 6 de Enero p v., por « 30.—
- «Enrique García Córdoba, contrato N° 2105, que comienza el 8 dicbre. cte. y vence al cumplir 2.850 pal., por... « 57.—
- Laureano Martín & Cia., contrato N° 2106, que comienza el 10 Dicbre. cte. y vence al cumplir 4.400 pal. por . « 88.—
- «E. Viñals & Cia., contrato N° 2107, que comienza el 7 de y vence el 31 de Diciembre cte., por « 12.—
- Gilberto R. Lávaque, con-

trato N° 2108, que comienza el 21 dicbre. cte. y vence al cumplir 5.000 pal., por « 100.—
 TOTAL... \$ 1.111.18

«Saludo a V.S con distinguida consideración. (Fdo.): Mario Valdivieso— Director de L.V.9.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°—Apruébanse los contratos de publicidad comercial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta y de acuerdo a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y letra señalado al margen.—

2°.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2982 G

Salta, Diciembre 10 de 1942.—
 Expediente N.º 4752 letra E/942.—

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», de fecha 4 de Diciembre en curso, cuyo texto se transcribe:—

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti — S / D.

«Tengo el honor de dirigirme a V.S. elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad comercial para su aprobación:—

«Francisco Masciarelli, contrato n° 2061, que comenzó el 1° de Diciembre y vence al cumplir 6.000 pal., por \$ 120.—

«Domingo Comoglio, contrato n° 2062, que comenzó el 1° y vence el 30 de Diciembre cte, por 126.—

«Hilarión Moya, contrato n° 2063, que comenzó el 1° y vence el 30 de Diciembre corriente, por 90.—

«Jaime Durán, contrato n° 2064, que comenzó el 2 y vence el 30 de Diciembre corriente, por	«	106 --	«Hamasaki & Cía , contrato n° 2083, que comenzó el 3 Diciembre cte. y vence al cumplir 2500 pal , por	«	50. --
«Diez Hnos. & Cía., contrato n° 2065 que comenzó el 2 y vence el 27 de Diciembre corriente, por	«	320. --	«Amin Dagún, contrato n° 2084, que comenzó el 3 de Diciembre y vence al cumplir 5.000 pal., por	«	100. --
«Ildefonso Fernández, contrato n° 2066, que comenzó el 3 y vence el 31 de Diciembre corriente, por	«	180 --	«Ceferino Abregú, contrato n° 2085, que comenzó el 2 y vence el 3 de Diciembre corriente, por	«	4 40
«Fernández Hnos. & Cía, contrato n° 2067, que comenzó el 3 y vence el 31 de Diciembre corriente por	«	60. --	«B. Biella, contrato n° 2086, que comenzó el 1° de Diciembre y venció el mismo día, por	«	12.50
«M. Notarfrancesco & Cía., contrato n° 2068, que comenzó el 1° Diciembre y vence el 8 Febrero p.v., por	«	540. --	«Marco Morleo, contrato n° 2087, que comenzó el 3 y vence 14 de Diciembre cte., por	«	15. --
«Fco. Moschetti & Cía., contrato n° 2069, que comenzó el 1° y vence el 31 de Diciembre cte , por	«	252. --	«Alberto Tujmán, contrato n° 2088, que comenzó el 4 Diciembre y vence el 2 de Enero p v., por	«	30. --
«Grandes T. C. Heredia, contrato n° 2070, que comenzó el 29 Noviembre y vence el 6 de Diciembre cte., por	«	72.50	«Herminia de Tasselli, contrato n° 2089, que comenzó el 4 Diciembre y vence el 2 de Enero p.v., por	«	33.30
«Tienda «La Tropical», contrato n° 2071, que comenzó el 6 y vence el 30 de Diciembre cte , por	«	240. --	«Rodolfo Zelaya, contrato n° 2090, que comenzó el 4 Diciembre y vence el 2 de Enero p v , por	«	30. --
«Fernández Hnos. & Cía., contrato n° 2072, que comenzó el 7 y vence el 28 de Diciembre cte., por	«	80 --	«PUBLICIDAD DE BUENOS AIRES:--		
«A. Fernández & Cía , contrato n° 2073, que comenzó el 2 Diciembre y vence al cumplir 5.000 pal., por	«	100 --	«Red Azul y Blanca, S.R.L. Contrato n° 2077, O/n° 3574. Prod. Cig. Hollywood, que comenzó el 1° y vence el 31 de Diciembre cte., por	«	120. --
«Gilberto R Lavaque, contrato n° 2074, que comenzó el 3 Diciembre y vence al cumplir 5.000 pal. por	«	100. --	Contrato n° 2079, O/n° 3553, Prod. Cig. Imparciales, que comenzó el 1° y vence el 31 de Diciembre, por	«	180. --
«L. Martín y Cía., contrato n° 2075, que comenzó el 3 de Diciembre y vence el 1° de Enero p v., por	«	30. --	Contrato n° 2080, O/n° 3545, Prod Mag. San Pellegrino, que comenzó el 1° y vence el 31 de Diciembre, por	«	64. --
«Tienda «La Tropical», contrato n° 2076, que comenzó el 5 Diciembre y vence al cumplir 5.000 pal., por	«	100. --	Contrato n° 2081, O/n° 3566, Prod. Wampole, que comenzó el 1° y vence el 31 de Diciembre cte., por	«	90. --
«Zapateria «Grimoldi», contrato n° 2082, que comenzó el 2 Diciembre y vence al cumplir 2.000 pal., por	«	40. --	Compañía Argentina Sydney Ross, Inc. S.A :-- Contrato n° 2078, O/n° 274, Prod. Micro -- Programas «MEJORAL», que comenzó el 1° y vence el 31 de Diciembre cte., por	«	100. --
			Total		\$ 3.385 70

«Saludo a V.S. con distinguida consideración.— (Fdo.): Mario Valdivieso —Director de L.V 9».—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1.º— Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y tarifas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.—

2.º— Tome razón Contaduría General a los efectos del art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

3.º.— Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2983—G—

Salta, Diciembre 11 de 1942.—

Expediente N.º 4181—Letra P/942.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía de fecha 28 de Octubre del año en curso, cuyo texto dice:

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti.— S / D.

«Existiendo personal dependiente de la Policía de Campaña que por razones de orden administrativo prestan servicio adscriptos a distintas dependencias y oficinas de la Capital, cuyos haberes se encuentran atrasados, causa que los obliga a enagenarlos con los consiguientes quebrantos en perjuicio de sus intereses y considerando equitativo que los mismos se liquiden con puntualidad, en igual forma que la dispuesta para el personal de las Sub-Comisarias de «Castañares» y «La Troja» que están también efectados al servicio de esta Capital; me dirijo al señor Ministro estimándole quiera disponer que los haberes del personal mencionado primeramente y cuyo detalle se efectúa a continuación, sean liquidados en la forma solicitada, a cuyo efecto solicito quiera impartir las instrucciones pertinentes a la dependencia respectiva.—

«Comisaría de

«La Tablada» : 7 (Siete) plazas de Agentes de 1a. categoría a razón de \$ 80.- mensuales.—

3 (Tres) plazas de Agentes de 2da. categoría a razón de \$ 70.- mensuales.

3 (Tres) plazas de Agente 1a. categoría supernumerarios a razón de \$ 80.- mensuales —

«Comisaría de

«J. V. González» 2 (Dos) plazas de Agentes de 1a categoría supernumerarios a razón de \$ 80.— mensuales.—

«No dudando que el señor Ministro ha de prestarle favorable resolución a esta gestión, me complazco en saludarlo con mi más distinguida consideración y respeto.— (Fdo.): Ubaldo M Peirone - Jefe de Policía interino».—

Y, CONSIDERANDO:

Que la forma de pago solicitada por la repartición remitente, para el personal que presta servicios en las Comisarias que mencionan en la nota precedentemente transcripta, es procedente, por cuanto se trata de plazas de agentes que revisten en la Policía de la Capital;

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Noviembre ppdo ;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º— Jefatura de Policía deberá remitir con la anticipación necesaria a Contaduría General las planillas respectivas, para asegurar la liquidación oportuna de los haberes del personal que se menciona en la nota precedentemente transcripta, en la misma fecha que se efectúa la de los sueldos del personal de Policía de la Capital (Art. 64 de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2984—G—.

Salta, Diciembre 15 de 1942.—

Expediente N.º 4577—Letra M/942.

Visto este expediente en el que S.S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento solicita la propalación, por

la onda de la Emisora «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» de un «comunicado» dirigido a los agricultores de la Provincia, cuyo texto se adjunta, sobre la venta de maíz para semilla, adquirido por el Poder Ejecutivo;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la DIRECCION DE LA EMISORA «L. V. 9. RADIO PROVINCIA DE S A L T A» a propalar sin cargo, tres veces por dia y por el término de diez (10) días a contar desde la fecha, el comunicado dirigido a los agricultores de la Provincia, cuyo texto se adjunta, dado por S.S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, sobre la venta de semilla de maíz —

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comúnquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2985—G—

Salta, Diciembre 15 de 1942. —
Expediente Nº 4815 letra E/942—

Vista la nota de fecha 12 de Diciembre en curso, del señor Director de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta», que seguidamente se transcribe:—

«Tengo el honor de dirigirme a V.S. elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial para su aprobación:—

«Raúl Soria Gimenez, contrato Nº 2091, que comenzó el 13 y vence el 27 de Diciembre cte., por \$ 35.—

«Red Azul y Blanca, Cto. Nº 2109 - 0/Nº 3586, Prod. Cal. Grimoldi, comenzó el 1º Diciembre y vence hasta nueva orden, al precio mensual de \$ 100.—

«Fernández. Hnos. y Cia., contrato Nº 2110, que comenzó el 8 y vence el 10 de Diciembre cte., por \$ 3.60

«Natali Monge, contrato Nº 2111, que comenzó el 10 Dcbr. y vence al cumplir 5.000 pal. por \$ 100.

«Eduardo Borgoñón, contrato Nº 2112, que comenzó el 12 de Diciembre y vence al cumplir 2.500 pal. por \$ 50.—

«José Lopez, contrato Nº 2113, que comenzó el 15 de Diciembre y vence al cumplir 4.000 palabras, por \$ 80.—

«Fco. Moschetti & Cia., contrato Nº 2114, que comenzó el 10 de Diciembre y vence al cumplir 2.100 pal por. \$ 42.—

«Villa He manos, contrato Nº 2115, que comenzó el 10 de Diciembre y vence el 30 de Enero p.v., por \$ 161.—

«Grandes T. C. Heredia, contrato Nº 2116, que comenzó el 13 de Diciembre cte. y vence el mismo día, por \$ 20.—

«Eugenio Borelli, contrato Nº 2117, que comenzó el 13 de Diciembre y vence al cumplir 1.750 pal. por \$ 33.—

«Ildefonso Fernández contrato Nº 2118, que comenzó el 14 de Diciembre y vence al cumplir 4.400 pal. por \$ 88.—

«S. Mandojana SRL. contrato Nº 2119, que comenzó el 12 y vence el 14 de Diciembre cte., por \$ 37.20

«Pablo Mesón, contrato Nº 2120, que comenzó el 13 de Diciembre y vence al cumplir 1.620 pal. por \$ 32.40

«F. Notarfrancesco, contrato Nº 2121, que comenzó el 13 de Diciembre y vence al cumplir 1.024 pal. por \$ 20.50

«Briones & Cia., contrato Nº 2122, que comenzó el 20 de Diciembre y vence al cumplir 5.000 pal., por \$ 100.—

«Librería «San Martín», S.R.L., contrato Nº 2123, que comenzó el 13 de Diciembre y vence el 5 de enero p.v., por \$ 297.50

«Valentin Altobelli, contrato Nº 2124, que comenzó el 13 de Diciembre y vence al cumplir 2.500 pal., por \$ 50.—

TOTAL \$ 1.248.20

«Saludo a V.S. con distinguida consideración.—(Fdo.): Mario Valdivieso— Director de L.V. 9.—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1º. Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y tarifas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado. —

2º. Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938. —

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2986—G—

Salta, Diciembre 16 de 1942. —
Expediente N° 4785 letra D/942. —

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 10 de Diciembre en curso, cuyo texto se transcribe: —

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S / D.

«Cúmpleme dirigirme a su S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, elevando a su conocimiento la nota adjunta presentada por el Sr. Secretario de este Penal don Víctor H. González Campero, en la que pide se le aplique siete días de suspensión al empleado de este Establecimiento de Contaduría don Julio S. Medina, por la falta apuntada en la citada nota, a contar desde el 10 del actual; salvo mejor opinión de S. S. solicito se le aplique la medida disciplinaria indicada.

«Saludo al Sr. Ministro con la mayor consideración. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri— Director de la Cárcel». —

Y atento a la nota del Secretario del Penal que dice en su parte pertinente lo que sigue:

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director, comunicándole que en el día de la fecha, el empleado de Contaduría

don Julio S. Medina, invocó mi nombre para salir del Penal, faltando con ello a la verdad, y constituyendo ese acto una falta grave hacia un superior, me permito solicitar al Sr. Director, sea suspendido dicho empleado por el término de siete días a partir del 10 del actual. — »

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º. Suspender por el término de siete (7) días al empleado de Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, don Julio S. Medina, en razón a la falta apuntada precedentemente. —

2º. — Tómese razón por Contaduría General. —

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2987—G—

Salta Diciembre 16 de 1942. —
Expediente N° 4770—letra C/942. —

Vista la nota de fecha 9 de Diciembre en curso del señor Jefe del Distrito 18º de Correos y Telégrafos Sección Salta», que seguidamente se transcribe:

«En oportunidad de disponer esta Participación un llamado a licitación pública para la nueva contratación del servicio de transporte de correspondencia entre «Cafayate» (Distrito 18º) y «Santa María» (Distrito 19º), se contrató del «Boletín Oficial» de esta Provincia la publicación de los avisos respectivos para los días 23 y 30 de Octubre último y 6 de Noviembre ppdo, servicio que fué abonado por anticipado. — Al aparecer la edición de la mencionada publicación correspondiente a la fecha últimamente citada, se comprobó que no se había insertado en ella el aviso contratado, informándose se debía a una omisión de la Imprenta. —

«Esta omisión dió lugar a que el remate público que se realizó el día 10 del indicado mes de Noviembre fuera anulado por la Superioridad, invalidando las propuestas recibidas para dicho acto, debiendo, en consecuencia, disponerse un nuevo remate público. —

«En mérito a lo expresado es que tengo el agrado de dirigirme a V. E. estimándole quiera servirse disponer que, por no haber llenado su finalidad los avisos oportunamente contratados, se publiquen nuevamente, sin cargo en tres fechas que se indicarán los referidos avisos.

«Agradeciendo de antemano la atención que dispensará a este pedido, saludo a V. E. con mi mayor consideración. (Fdo.): Juan G. Grande—Jefe del Distrito 18°—Salta» —

Por tanto y atento a lo informado por el Encargado del «Boletín Oficial» con fecha de hoy;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1°.— Autorizar la publicación sin cargo en tres (3) números del «Boletín Oficial» de los avisos correspondientes a la licitación pública para la contratación de los servicios de transporte de correspondencia entre «Cafayate» (Distrito 18°) y «Santa María» (Distrito 19°).

2°.— Las fechas de publicación de los avisos serán enviadas oportunamente por el Jefe del Distrito 18° de Correos y Telégrafos don Juan G. Grande.

3°.— Tómese razón por Contaduría General, dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N° 2988 G—

Salta, Diciembre 19 de 1942.—

Expediente N° 3734—letra D/942 —

Vista la siguiente nota de fecha 25 de Setiembre último, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:—

«Remito a la aprobación de S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, el siguiente presupuesto:

«CARCEL PENITENCIARIA»

N° 136— 14 colchones de lana de 12 kgs. c/u. y 14 almohadas de 3 ks. c/u. \$ 700.—

esta confección es de indispensable ejecución para suplir las necesidades en

el Penal por aumento de población.—

«Los materiales con excepción de la lana que disponíamos de existencia se adquirirán y los pedidos correspondientes se efectuarán por cuerda separada.

«Saludo al Sr. Ministro con toda consideración.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.—» y,

Atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Octubre del año en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESUELVE:

1°.— Apruébase el presupuesto N° 136 confeccionado por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de 14 colchones de lana de 12 kilos cada uno y 14 almohadas de 3 kilos cada una, con destino al Penal y de acuerdo a la nota precedentemente inserta.—

2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N° 2989—G—

Salta, Diciembre 19 de 1942.—

Expediente N° 4862—Letra E/942.—

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» de fecha 16 de Diciembre en curso, cuyo texto dice:—

«A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, don Alberto B. Rovaletti.

S / D.

«Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto a la presente los siguientes contratos de publicidad radial para su aprobación:—

«Arrigo Morosini, contrato n.º 2125, que comenzó el 13 y vence el 27 de diciembre cte., por \$ 96.75

«Jacobó Caballero, contrato n.º 2126, que comenzó el 13 del cte. y vence al cumplir 3.000 palabras, por « 60.—

«Antonio Fernández, contrato n.º 2127, comenzó el 13 y vence el 24 de Diciembre cte., por « 25.90

«Luis Manuel Lajad, contrato n.º 2128, que comenzó el 15 del cte. y vence al cumplir 1.000 palabras, por»	20.—
«Grandes Almacenes José Vidal «S R L., contrato n.º 2129, que comenzó el 15 del cte. y vence al cumplir 1.000 pal., por»	42 50
«Striebek Hnos., contrato n.º 2130, que comenzó el 15 del cte. y vence al cumplir 1.000 palabras, por»	20 00
«Celestino Sartini, contrato n.º 2131, que comenzó el 16 y vence el 21 del cte., por»	27 40
«Francisco Moschetti y Cia., contrato n.º 2132, que comenzará el 31 de Diciembre y vence el mismo día, por»	180.00
«Manuf. Tabacos Villagrán, contrato n.º 2133, que comenzó el 16 del cte y vence el 14 de Enero p.v., por»	57.00
«S. Mandojana S. R L., contrato n.º 2134, que comenzó el 16 y vence el 18 del cte., por»	52 40
«Francisco S Barbarán, contrato n.º 2135, que comienza el 17 del cte., y vence al cumplir 3 000 palabras, por»	60 co
«Antonio García, contrato n.º 2136, que comienza el 17 del cte. y vence al cumplir 1.760 palabras, por»	35 40
«Alvero y Botelli, contrato n.º 2137, que comienza el 19 del cte. y vence al cumplir 2 500 palabras, por»	50.00
Total: .. . \$	707 35

«Saludo a V.S. con distinguida consideración.— (Fdo.): Mario Valdivieso-Director de L.V.9».—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1.º— Apruébanse los contratos de publicidad radial suscriptos entre el señor Director de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente arriba citado.—

2.º— Tome razón Contaduría General, a los efectos del art. 3.º del decreto de 9 de Mayo de 1938.—

3o. — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc..

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2990—G—

Salta, Diciembre 21 de 1942.—

Expediente n.º 4936 - letra D/942.—

Vista la siguiente nota del señor Jefe del Distrito Militar N.º 63, Mayor (R. A.) don Jaime A Masramón, cuyo texto dice

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Salta.—

«Solicito del señor Ministro, quiera tener a bien ordenar en carácter de urgente se autorice a este Distrito Militar para propalar por la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», el Miércoles 23 del corriente a horas 18 o en su defecto a la hora que la Dirección de dicha emisora considere adecuada, una conferencia, cuya duración será de 5 á 10 minutos y que versará sobre el siguiente tema; "Constitución del Ejército de la Nación, Obligaciones de los ciudadanos durante los distintos períodos del servicio militar"

«En espera de una pronta y favorable acogida a este pedido, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida (Fdo.): Jaime A. Masramón Mayor (R. A.) Jefe del D M N.º 63.—»

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1.º— Autorizar a la EMISORA OFICIAL «L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA» a propalar sin cargo, el día 23 del mes de Diciembre en curso, a la hora que la Dirección estime conveniente la conferencia sobre el tema: "Constitución del Ejército de la Nación. Obligaciones de los ciudadanos durante los distintos períodos del servicio militar", a que hace mención la nota precedentemente inserta.—

2.º— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2991 G—

Salta, Diciembre 21 de 1942.—

Expediente N.º 3945 letra D/942.—

Vista la nota de fecha 8 de Octubre último de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S / D.

«Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando su aprobación del siguiente presupuesto —

« MINISTERIO DE GOBIERNO

Una cruz de madera cardón con iluminación eléctrica y plataforma de madera s/Psto, N.º 393. \$ 126 06

«Este trabajo ha sido ordenado con juntamente con la confección de faroles, por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, en su nota de fecha 1.º de Setiembre ppdo. y entregado al Colegio Salesiano Angel Zerda en las fiestas de Nuestro Señor del Milagro.—

«Saludo al señor Ministro con toda consideración — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.—

Por tanto,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1.º.— Aprobar el presupuesto N.º 393 confeccionado por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo a que hace referencia en la nota precedentemente inserta —

2.º.— Dêse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2992-G.—

Salta, Diciembre 22 de 1942.

Expediente N.º 4396-letra P|942.

Vista la nota de Jefatura de Policía N.º 7063 de fecha 7 de Noviembre ppdo., cuyo texto dice:

“Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S/D.—

“Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando adjunta a su conocimiento y resolución, la solicitud presentada por el Jefe del Escudrón de Seguridad Don Vicente Giori, en la

cual pide se autorice la confección por los Talleres de la Cárcel Penitenciaria los útiles de escritorio necesarios para el curso del año 1943.

“Saludo a S. S. con mi distinguida consideración. (Fdo.): **Ubaldo M. Peirone**, Jefe de Policía Interino”.

Y atento a los presupuestos elevados por la Cárcel Penitenciaria, y a lo informado por Contaduría General con fecha 3 de Diciembre en curso:

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Aprobar los presupuestos Nos. 735 a 739 —Imprenta—, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos solicitados por Jefatura de Policía, al precio total de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 15|100 M|N. (\$ 53.15).

2.º — El importe de estos trabajos deberá ser atendido directamente por Jefatura de Policía, con los fondos que mensualmente se le liquida para Gastos Generales.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2993-G.—

Salta, Diciembre 22 de 1942.

Expediente N.º 119-letra M|942.

Visto este expediente, por el que el Ministerio del Interior remite un ejemplar de cada una de las ocho tablas confeccionadas por el Departamento Nacional del Trabajo, en las que se especifican los salarios y el valor de las prestaciones en especie que deben tomarse por base para fijar las indemnizaciones por accidentes del trabajo que ocurran en las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, dentro de cada una de las ocho zonas en que con ese objeto ha sido dividido el territorio del país, y solicita de este Gobierno disponer que por intermedio de las respectivas publicaciones oficiales, se les de publicidad; atento al decreto reglamentario de la Ley N.º 12.631 de 17 de Diciembre de 1940; dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación; al informe del Departamento Provincial del Trabajo, de 5 de Noviembre ppdo., y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno interino, de fecha 21 del corriente mes;

Y, CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley N.º 9.688, de Accidentes del Trabajo, de la cual es complementaria

la N.º 12.631, ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo de la Nación y los de las provincias, ello obedece al hecho de que el texto de la Ley así lo permite, tal el art. 1.º de la misma;

Que sin entrar a considerar si las provincias han tenido o no facultades para reglamentar la Ley N.º 9.688, cabe señalar que en la práctica existe una discordancia o contradicción en el régimen reglamentario de ambas leyes, puesto que la N.º 12.631 sólo ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional. Sobre este particular, es conveniente transcribir parte de un trabajo del doctor Tissembaum, profesor de legislación obrera de la Facultad de Derecho del Litoral, publicado en "Derecho del Trabajo", N.º 3, de Junio de 1941, que al referirse a este aspecto dice: "Hasta este momento ninguna provincia ha dictado reglamentación alguna de la Ley 12.631 y cabe esperar que ello no se produzca, para no promover una mayor confusión en la aplicación de la Ley";

Que, en obsequio a ello, y teniendo en cuenta que por el art. 1.º inc. e) de la Ley 12.631 se faculta al Poder Ejecutivo —que se entiende es el Nacional— para reglamentar "la forma de calcular el salario anual, etc.", este Ministerio estima que sólo corresponde dar publicidad a la tabla que se refiere a la provincia de Salta, conforme lo aconseja el señor Fiscal de Gobierno interino y el Departamento Provincial del Trabajo;

Por estos fundamentos,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Publíquese por una sola vez y sin cargo en el "Boletín Oficial de la Provincia", la tabla de salarios básicos por día referente a la Provincia de Salta, preparada por el Departamento Nacional del Trabajo, a los efectos de fijar las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo en las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras —Ley Nacional N.º 12.631—, y a título de información general.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones; comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Nº 9942 H -

Salta, Diciembre 29 de 1942 -
Expediente Nº 10162 letra S/942 -

Visto este expediente en el que la Compañía Siemens Baunión solicita se autorice el canje de los certificados provisorios por los títulos definitivos correspondientes al depósito de garantía efectuado en el Banco de la Provincia, por la obra "Construcción Hotel Salta, Leyes 386 441, correspondientes a la emisión Crédito Argentino Interno- Conversión 4% 1941 Serie A, con cupón que vence el 15 de febrero y 5 de noviembre de 1942, de acuerdo al siguiente detalle:

8 títulos provisorios Serie A N.º 1874/88 c/u	\$ 5.000	\$ 40.000
5 títulos provisorios Serie A N.º 7450/434 c/u	1.000	5.000
1 título provisorio Serie A N.º 1629	500	500
		<u>\$ 45.500</u>

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a proceder al canje de los títulos provisorios por los títulos definitivos que se detallan precedentemente, debiendo remitir a Contaduría General el certificado respectivo para su contabilización.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, diciembre 30 de 1942. -

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9942 folio

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 9943 H

Salta, Diciembre 29 de 1942. --

Vistas las incorrecciones cometidas por el señor Inspector de Casas baratas para Obreros, Don Alejandro Garzón, de que da cuenta la Oficina de Mesa de Entradas de este Ministerio,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º. -- Aplícasele al señor Inspector de Casas Baratas para Obreros, señor Alejandro Garzón, la sanción disciplinaria de cinco días de suspensión.

2º. -- Pase a Contaduría General para su cumplimiento --

3º. -- Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio comuníquese, etc. --

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 9944-- H --

Salta, Enero 4 de 1943. --

Expediente Nº 10 214 Letra C/1942. --

Vista la falta cometida por el señor Miguel Santiago Maciel de que da cuenta Contaduría General en su nota de fecha 11 de diciembre de 1942 y atento a lo solicitado por dicha Repartición,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º. -- Aplíquese al señor Escribiente de 1ª. de Contaduría General de la Provincia don Miguel Santiago Maciel la sanción disciplinaria de 5 días de suspensión. --

2º. -- Pase a Contaduría General para su cumplimiento. --

3º. -- Comuníquese, publíquese, é insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio,

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Enero 5 de 1943. --

Registrada en el Libro Nº 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el Nº 9944 folio

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 22 de Diciembre de 1942.

Y VISTOS: Este expediente de cateo N.º 562 letra P al que se encuentran acumulados los expedientes de cateos números 557 - 561-563-564 y 565 todos letra P, por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1941 (fs. 59) y en los cuales se presenta don Pedro G. Gavazzi representado por el señor Goffredo Marchetti, deduciendo oposición a que se otorgue a terceros concesión alguna para substancias de segunda categoría fundado en los arts. 68 del Código de Minería, 2518 del Código Civil y también en el art. 17 de la Constitución Nacional, por considerarse propietario del terreno donde se ubicaron los cateos mencionados mas arriba; haciendo presente también la reserva de derechos por las extracciones de borato realizadas.

De este escrito del señor Gavazzi, presentado el día 5 de Agosto de 1941, se da vista a don Carlos Patrón Uriburu concesionario de los seis permisos de cateo ya mencionados, contestando dentro de término en todos ellos, el señor Patrón Uriburu el día 28 de Agosto de 1941, en los cuales dice: Que solicita el rechazo de la oposición deducida por el señor Gavazzi por las siguientes razones: a) porque el señor Gavazzi se presentó a esta Dirección por intermedio del señor Marchetti quien no está habilitado para ejercer la representación en juicio por prohibírsele la Ley Provincial N.º 59 de Diciembre 7 de 1932 por lo que conceptúa nula y sin validez legal la presentación de Gavazzi. b) Que niega al señor Gavazzi la calidad de propietario del terreno en que se ubicaron sus cateos, porque dice que el señor Gavazzi no posee ni ha poseído jamás el campo a que se refiere el testimonio de escritura de compra-venta que presentó el oponente y que por lo tanto el señor Gavazzi no obtuvo la tradición indispensable para el perfeccionamiento del contrato de compra-venta y que, en consecuencia carece de acción real por expresa disposición del artículo 577 del Código Civil. c) Que careciendo de derecho de dominio y de acción real para hacerlo reconocer, mal puede el oponente, invocar a su favor lo dispuesto por el art. 68 y 4 inc. 3.º del Código de Minería, que presupone el dominio perfecto y que constituyen una acción real de la que está privado Gavazzi por imperio del art. 577 del Código Civil. d) Que al expresar el señor Gavazzi "que por lo tanto se opone a que se otorgue a terceros concesión alguna para substancias de segunda categoría", significa que el señor

Gavazzi deduce una oposición contra el cateo fuera de término del art. 25 del Cód. de Minería y lo que es mas grave después de acordada la concesión a su favor; que, por lo tanto corresponde rechazarla conforme a la jurisprudencia constante de esta Dirección General de Minas, en varios fallos confirmados por la Exma Corte de Justicia de la Provincia.

Aduce también el señor Patrón Uriburu que, ya se perfila en el escrito que contesta, el propósito de plantear el caso federal, al invocar artículos de la Constitución Nacional; pero que destaca que no procede, por tratarse el sub-judice de una simple aplicación de los Códigos Civil y de Minería por la Justicia Provincial. Que en dicho escrito de Gavazzi se confiesa que la preferencia establecida por el art. 68 del Cód. de Minería es inherente al derecho de propiedad; pero que de este derecho carece el oponente.

Además el demandado expresa que el actor niega gastos y hace reservas de derechos por el borato que dice le extrajeron de su inmueble; olvidando que las minas pertenecen al Estado (art. 7 del Cód. de Minería) y también que un pretendido título de dominio inscripto en el Registro Inmobiliario el 4 de Agosto de 1941 no puede surtir efectos contra terceros, con anterioridad.

Por último oponen en defensa de sus derechos la prescripción autorizada por el Código de Minería; termina pidiendo el rechazo de las pretensiones del oponente con costas y solicita la acumulación de autos.

Que contestada las vistas y acumulados los autos, se ordena a fs. 60 se abra a prueba, por cuarenta días, durante los cuales las partes producen con la prueba que da cuenta la certificación de fs. 96, ordenándose a fs. 97 que pasen los autos a los letrados para alegar, y éstos los presentan según consta a fs. 99/102 y 103/110 respectivamente y por último a fs. 111 con fecha 9 de Noviembre ppdo., se llama autos para sentencia, y,

CONSIDERANDO:

I - Que, como ya lo tiene dicho esta Dirección General, en otros casos análogos, corresponde ante todo precisar la acción que se tramitó en autos.

Para ello, se debe analizar el escrito inicial presentado por el Sr. Gavazzi, en cada uno de los expedientes acumulados al presente y que fueron presentados a esta Dirección el 5 de Agosto de 1941. En esos escritos nos encontramos con que, el Sr. Gavazzi, por intermedio de su representante, expresa: "Que por lo tanto me opongo, a nombre de mi mandante; a que se otorgue a terceros concesión alguna para substancias de segunda categoría, lo que pidió a V. S. se sirva tener presente".

Esta circunstancia es también puesta en evidencia por el demandado, quedando así trabada la litis.

Y no conforme con ello en los escritos de fs. 74, 98 y 99 y el representante del Sr. Gavazzi al presentarse dice... "de oposición deducida por mi mandante contra don Carlos Patrón Uriburu" y en el alegato de fs. 99 se expresa: "Por las breves consideraciones que expondré a continuación, y a mérito de las constancias de autos, solicito se resuelva este juicio admitiendo la oposición formulada por el Sr. Gavazzi a que se otorgue a don Carlos Patrón Uriburu o a ningún otro tercero concesión alguna con respecto a substancias de segunda categoría dentro del inmueble de propiedad de mi mandante, con costas".

Como se nota, no cabe duda de que Gavazzi dedujo una oposición una oposición contra los cateos de don Carlos Patrón Uriburu, puesto que en ellos presentó sus escritos el 5 de Agosto de 1941.

Por otra parte, la única acción que prevé el Código de Minería tratándose de cateos como ocurre en el sub - lite, es la establecida por el art. 25 del Código de Minería, vale decir la de oposición al otorgamiento de permiso de cateo, que deberá deducirse dentro del término señalado en el mismo, el que venció con bastante anterioridad al 3 de Agosto de 1941, fecha de las oposiciones de Gavazzi y y cuando ya se encontraban concedidos los cateos, el 3 de Abril de 1941 el N.º 557-P y el 29 de Julio, de 1941, los cinco restantes.

En consecuencia queda demostrada con las constancias de autos que la acción que se tramitó en autos no es otra que la oposición prevista por el art. 25; pero ejercitada fuera del término establecido por el art. 25 del Código de Minería, ya que la preferencia establecida en el art. 68 recién es posible ejercitarla cuando se descubre el mineral de segunda categoría y se solicita una concesión, previo requerimiento al propietario; pero no juega en la solicitud de un cateo que es un derecho de exploración, vale decir de búsqueda y aún suponiendo lo contrario, quien se pretende propietario, como el que desea hacer valer cualquier derecho debe hacerlo valer en las solicitudes de cateo, dentro del término establecido por este artículo 25.

Es bien claro al respecto el art. 25 citado, cuando establece: "y se mandará publicar al efecto, de que dentro de veinte días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren a deducirlo".

Más adelante el mismo artículo dice: "No resultando oposición en el término señalado, o deducida breve y sumariamente se otorgará el permiso y se procederá a determinar su situación".

En consecuencia, concedido el cateo por no haber resultado oposición en término, corresponde el mantenimiento de la concesión de cateo para minerales de primera y **segunda categoría** y el rechazo con costas, de cualquier oposición deducida fuera del término según es jurisprudencia constante en esta Dirección y en la Corte de Justicia Provincial y reiterada en el expediente N.º 557—P de cateo acumulado en el presente juicio en el que consta que, con fecha Noviembre 23 de 1942 la Excm. Sala Primera de la Corte de Justicia Provincial rechazó la oposición deducida por don José María Saravia por encontrarse fuera del término señalado por el art. 25 del Código de Minería.

Por lo tanto, corresponde también el rechazo con costas de la presente oposición.

II — Que no obstante haberse deducido fuera de término esta oposición, corresponde a juicio del proveyente considerar todo el fondo de la cuestión en debate, tanto más cuanto que las partes así lo solicitan y conviene al interés de la justicia que los juicios se ventilen ampliamente para evitar otros posteriores, por ello a continuación se tratarán los demás puntos sometidos al juzgador.

III — Que corresponde considerar primeramente la prohibición establecida por el art. 2.º de la Ley Provincial N.º 59 sobre ejercicio de las representaciones en juicio.

Si bien es cierto que las representaciones ante esta Dirección de Minas debe ser ejercitada por abogados o procuradores inscriptos en la matrícula correspondiente, como lo reconoció la Sala Segunda de la Corte de Justicia Provincial, en Exp. N.º 852—T de cateo solicitado por Hermenegildo Ten aplicando la referida disposición de la Ley 59; es también cierto como lo destaca el oponente en su alegato que, media un consentimiento del señor Patrón Uriburu al haber consentido la providencia, por la cual esta Dirección tiene al señor Marchetti, por presentado y por constituido domicilio en representación del Sr. Gavazzi y sobre todo, porque el Sr. Gavazzi dejó de ser representado por Marchetti para serlo por un letrado inscripto en el foro para actuar como tal y además, porque el demandado en su alegato no se vuelve a referir a esta cuestión planteada en la contestación a la oposición lo que, hace presumir su falta de interés en ello. Por todo lo cual corresponde rechazar esa defensa.

IV — El segundo punto a tratar es el referente a la existencia o no del derecho de dominio sobre el inmueble cuya propiedad se asigna al señor Gavazzi y es desconocida por el Sr. Patrón Uriburu, quién además le niega acción real por falta de tradición del inmueble (art. 577 del Cód. Civil.).

Con este fin el señor Gavazzi presentó el testimonio de escritura de compra - venta de fs. 81/87, plano de fs. 72 e informe del Juzgado Civil a cargo del Dr. Aguilar Zapata de fs. 78 a 79 vta.

En cambio el demandado Sr. Patrón Uriburu, ofreció constancias de autos; el Exp. 7940—D año 1940 al que se encuentra agregado el Exp. 3583—Y año 1941 ambos del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento: informes de la Dirección General de Rentas de fs. 65; del Registro Inmobiliario de fs. 66/67; del Juzgado Civil del Dr. Aguilar Zapata de fs. 68/69 y 90/91; del Escribano de Minas de fs. 80; el Exp. 876—G mina "Anita" o el duplicado del escrito y plano de dicha mina; testimonio de escrito que corre a fs. 88/89 y declaración del Diputado por el Departamento de la Poma don Moisés Lozano de fs. 93.

Con la prueba mencionada esta Dirección llega a las conclusiones siguientes:

Según consta en la escritura de compra - venta cuyo testimonio corre a fs. 81/87, don Pedro G. Gavazzi realizó un contrato de compra - venta con el Sr. Santiago Koenan, sobre siete lotes de terreno Nros. 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la fracción "C" y el 5 de la fracción "B" de la conocida finca "San Antonio de los Cobres" en el Departamento de La Poma de esta Provincia, por la suma de \$ 24.206 m/n., añadiendo la escritura que le transfiere los derechos de dominio y posesión de las fracciones de campo de las que le dá posesión, según dice el testimonio de la mencionada escritura.

Es jurisprudencia que, no es suficiente que la escritura pública diga que se dá posesión, es necesario comprobar que tal posesión existe o existió antes, porque es un hecho susceptible de probarse, máxime cuando se lo niega en juicio.

En el sub - lite, el Sr. Gavazzi no ha comprobado que recibió la tradición del inmueble, ni que lo haya poseído antes ni después del 5 de Agosto de 1941, fecha en que dedujo sus oposiciones en contra de los cateos concedidos a don Carlos Patrón Uriburu.

Para esa prueba el oponente señor Gavazzi, únicamente aportó el testimonio de escritura mencionado que no es suficiente por sí solo para justificar la tradición y menos la posesión, elemento indispensable para que exista el dominio; el plano de fs. 72 e informe del Juzgado Civil mencionado de fs. 78/79.

El plano de fs. 72 corresponde a pesar de su falta de autenticidad demostrada en autos a la mensura realizada por el agrimensor Hermann Pfister. Mensura que fué solicitada por Gavazzi al Juzgado Civil del Dr. Aguilar Za-

pata, el 18 de Setiembre de 1941, la que se encuentra paralizada por oposiciones de diversas personas; y, que, estas operaciones fueron practicadas por el agrimensor Pfister quién las presentó al Juzgado el 4 de Febrero de 1942 con dictámen favorable en cuanto a su mérito técnico, según así lo expresa el informe de fs. 78/79 del Juzgado mencionado.

De modo entonces que, el Sr. Gavazzi no ha comprobado en autos la tradición del inmueble, ni su posesión, por cuanto el plano de fs. 72 corresponde a mensura que solicitó el 18 de Setiembre de 1941 cuyas operaciones técnicas entre las que queda comprendido el plano mencionado fueron presentadas el 4 de Febrero de 1942, después de haber deducido las oposiciones el 5 de Agosto de 1941 y de contestadas éstas el 28 de Agosto de 1941 negándole la tradición y posesión.

De lo cual se infiere que, habiéndose trabado el cuasi —contrato de litis contestatio— en esos términos no podría ser éste modificado por hechos posteriores, máxime cuando a esta mensura se le dedujo oposiciones y no la consintió tampoco el Sr. Patrón Uriburu, según consta por el testimonio de escrito de fs 88/89.

En cambio, el demandado ha comprobado en autos que, don Pedro G. Gavazzi no ha poseído el inmueble cuya propiedad se asigna.

En efecto, con el informe del Escribano de Minas de fs. 80 se ha comprobado que, en ningún expediente minero tramitado desde el año 1909; (año en que Gavazzi) firmó la escritura de compra - venta, cuyo testimonio corre a fs. 81/87) hasta la fecha en esta Dirección, se ha denunciado al Sr. Pedro G. Gavazzi como propietario del suelo en el Departamento de La Poma de esta Provincia.

Con la declaración del Diputado por el departamento de La Poma don Moisés Lozano de 60 años de edad, cuyo informe corre a fs. 93 que complementa el informe del Escribano de Minas al contestar la tercera pregunta de fs. 92 sobre si se sabe quienes son los poseedores de esos terrenos dice: que son los nativos que viven en esos lugares quienes pastan sus ganados, cabras, llamas y burros considerándose dueños del terreno y agrega que no conoce al Sr. Gavazzi y que no lo oyó nombrar.

A estas concluyentes probanzas se agregan las siguientes: El informe de los peritos Hermann Pfister y Jorge de Bancarel, corrientes de fs 46/56, plano de fs. 55 y planillas de fs. 64/74 sobre extracción de bórax, que forman parte del Exp. 7940—letra—D año 1940 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento traído como prueba.

En esta documentación se comprueba que se extrajo 32.349.473 toneladas de bórax por los señores Lutz Witte y Carlos Patrón Uriburu desde el año 1934 hasta 1941 (fs. 74) y conclusiones

de fs. 53 y vta., de la zona indicada en el plano de fs. 55 en que figuran consignados todos los cateos a los cuales recién dedujo oposición el Sr. Gavazzi el 5 de Agosto de 1941, no habiendo antes formulado ninguna reclamación, como tampoco la invoca, en cambio el 14 de Octubre de 1941 solicita la mina Anita superpuesta a los cateos 564—P y 565—P concedidos al Sr. Patrón Uriburu; según consta en el plano que adjuntó a su escrito.

Además los informes de la Dirección General de Rentas y Registro Inmobiliario de fs. 65 y 66/67 respectivamente, comprueban que, los siete lotes de terreno cuya propiedad se asigna el señor Gavazzi, figuran recién catastrados en la Dirección General de Rentas de la Provincia desde el 30 de Julio de 1941, que con fecha 1.º de Agosto de 1941 se abonaron los impuestos de contribución territorial por los años 1931 a 1941, que el 4 de Agosto de 1941 se inscribió recién en el Registro Inmobiliario de la Provincia la protocolización efectuada el 1.º de Agosto de 1941 por el Escribano Adolfo Saravia Valdéz de la escritura de compra - venta efectuada entre los señores Santiago Keenan y Pedro G. Gavazzi el día 5 de Noviembre de 1909 en la Ciudad de Buenos Aires ante el Escribano Arturo M. Sanabria.

Con lo que, queda demostrado que don Pedro G. Gavazzi se limitó a firmar la escritura en Buenos Aires en Noviembre de 1909, sin tomar posesión efectiva, ya que ésta según el testigo Lozano estaba en manos de los nativos quienes se comportaban como propietarios, que los mineros que recorrieron esos terrenos no denunciaron a Gavazzi como propietario desde el año 1909 hasta la fecha, que desde el año 1934 hasta 1941 los señores Witte, Patrón Uriburu y otros extrajeron borato sin oposición ninguna, y recién el 30 de Julio de 1941 el Sr. Gavazzi pide el catastro del inmueble a la Dirección General de Rentas, el 1.º de Agosto de 1941 obtiene la protocolización de su escritura, que es inscripta en el Registro Inmobiliario el 4 de Agosto de 1941, que el 5 de Agosto de 1941 se presenta deduciendo las oposiciones ante esta Dirección General de Minas, que el 18 de Setiembre de 1941, solicita la mensura en el Juzgado Civil a cargo del Dr. Aguilar Zapata, cuyas operaciones y plano se presentan el 4 de Febrero de 1942 y el 14 de Octubre de 1941 solicita la mina "Anita", superpuesta a los cateos 564—P y 565—P.

Todo lo que demuestra bien claramente que, el señor Gavazzi no tenía la posesión en Agosto de 1941 fecha en que, quedó trabada la litis y que tampoco había obtenido la tradición del inmueble a que se refiere el contrato de compra - venta cuyo testimonio corre a fs. 81/87.

Siendo la tradición un requisito indispensable para adquirir el dominio (art. 2524 inciso 4.º del Cód. Civil) no existiendo probada ésta en autos; y en cambio: si su inexistencia de conformidad con el art. 577 del Cód. Civil, corresponde declarar que don Pedro G. Gavazzi carece de la acción real que pretendió ejercitar en autos.

Además de estas consideraciones al demandado le asistiría también lo dispuesto por los arts. 352 y 353 del Código de Minería; por tanto,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903

R E S U E L V E :

Rechazar la demanda y oposición deducida por don Pedro G. Gavazzi, con costas.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 30 de Octubre de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, atento a lo informado a fs. 16 y 17 por los señores Escribano de Minas e Inspector General de Minas; esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el expediente N.º 37—Letra U, de los señores Elvira Michel de Uriburu y sus hijos y Pío Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, Diciembre 29 de 1942.

Y VISTOS: Este expediente N.º 716-letra P, en que a fs. 2 y 31, los señores Roberto Luis Patrón Costas y Carlos Alberto Peyret solicitan el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos no cercados ni cultivados de propiedad de los señores Matías Chuchuy y T. Diez Gómez, en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 2 informa que "El presente pedimento se encontraba inscrito en el plano minero de acuerdo a la ubicación indicada en el croquis de fs. 1 y escrito fs. 2. En el escrito de fs. 24 el interesado solicita se le de la ubicación que indica en el croquis de fs. 22 y escrito de fs. 24. En consecuencia se inscribe el presente pedimento en el mapa minero con la ubicación indicada en el croquis de fs. 22 y escrito de fs. 24. Con la nueva ubicación el presente pedimento no afecta a otros cateos y ocupa terrenos que según planos de esta oficina pertenecen a los señores Matías Chuchuy y T. Diez Gómez. Se acompaña un croquis en el que se indica la nueva ubicación que resultó tener en el mapa minero este expediente. Salta, mayo 23 de 1942. Julio Mera. Director Int. de Obras Públicas".

Que de las constancias que obran en autos corrientes de fs. 12 a 19, 21 a 22, 24 a 27 y 29, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 24 con sus anotaciones y proveídos a los folios 244/245 del libro "Registro de Exploraciones N.º 3" y folios 1/2 del mismo libro N.º 4 respectivamente, de esta Dirección, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 31 de diciembre de 1940 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6.º del decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código se haya deducido ninguna oposición conforme lo informa a fs. 31 y vta. el señor Escribano de Minas.

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en su citado escrito de fs. 31 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 26 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903

R E S U E L V E :

I — Conceder a los señores Roberto Luis Patrón Costas y Carlos Alberto Peyret, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar ni cultivar, de propiedad de don Matías Chuchuy y T. Diez Gómez, en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amo-

jonará de acuerdo a los croquis de fs. 1 y 22 y escrito de fs. 24 de este expediente N.º 716 letra P, debiendo los concesionarios señores Roberto Luis Patrón Costas y Carlos Alberto Peyret, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos moneda nacional, agregado a fs. 30, se tiene por pagado el canon superficiario establecido en el art. 14 inciso 3.º de la Ley Nacional 10.273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registros de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

EDICTO DE MINAS. Expediente 895—L—. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Enero 10 de 1942, don Valentín Labarta, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, hierro, cobre y sus derivados y aluminio y sus derivados en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de la finca "San Andrés" de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo a los croquis a fs. 1 y 6 del citado expediente, como sigue: Tomando como punto de partida la unión de la Quebrada de Parani con el Río Grande o Santa Cruz, se medirán 450 metros al Norte, para ubicar el punto P. P.; desde este punto con azimut 110º 30', se medirán 4.350 metros para ubicar el punto "A"; desde punto con el mismo azimut, se medirán 7.000 metros, para ubicar el punto "B", esquinero E. S. E.; de aquí con ángulo interno 90º se medirán 2.000 metros, para ubicar el punto "C", esquinero S. E.; de aquí con ángulo interno 90º se medirán 4.000 metros, para ubicar el vé-

tice "D"; desde este punto con ángulo externo 90º se medirán 2.000 metros, para encontrar el punto "E", esquinero S; de aquí con ángulo interno 90º se medirán 3.000 mts., para encontrar el punto "F", esquinero O. S. O. y desde aquí con ángulo interno 90º se medirán 4.000 mts., para encontrar el punto "A", cerrando así el cateo solicitado. Publicación en el diario "Norte". Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Enero 5 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

6572

M. O. P.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. 26756/29366.

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes y Decretos vigentes, para adjudicar la construcción de edificios para viviendas del personal, con todas sus dependencias, galpón de encomiendas y lotes, y ejecución de obras y trabajos accesorios en la estación Joaquín V. González de la línea de Metán a Barranqueras, de acuerdo con el Pliego de Condiciones N.º 26756/29366 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitación de esta Administración, Avenida Maipú N.º 4 Buenos Aires, el día 8 de Febrero de 1943 a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego respectivo podrá ser consultado en la sede de la Construcción de Metán a Barranqueras sita en Pichanal (Prov. Salta); como también en Buenos Aires, Oficina 409 de esta Administración, y adquirirlo en ésta última Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de \$ 30.00 m/n por cada uno.

LA ADMINISTRACION

N.º 6571

M. O. P.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. 16762/29351

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes y Decretos vigentes, para adjudicar la construcción de edificios para pasajeros y personal, galpones para locomotoras, depósito y encomiendas y lotes, y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones y desvíos

de la línea de Rosario de Lerma a Socompa, de acuerdo con el Pliego de Condiciones N.º 16762/29351 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de esta Administración, avenida Maipú N.º 4 Buenos Aires, el día 1.º de Febrero de 1943, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego respectivo podrá ser consultado en la sede de la Construcción de Rosario de Lerma a Socompa, cita en Campo Quijano (Provincia de Salta); como también en Buenos Aires, Oficina 409 de esta Administración, y adquirirlos en esta última Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de \$ 50.— m/n. cada uno.

LA ADMINISTRACION

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA
PROVINCIA DE SALTA
AVISO DE LICITACION**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha para la provisión e instalación de un equipo transmisor de radiotelefonía de diez (10) kilowatios de potencia, en antena; así como también, para la provisión e instalación de un grupo térmico-eléctrico de una potencia mínima de cuarenta y cinco (45) kilowatios destinado a servir de fuente primaria de alimentación al equipo transmisor que se licita.

Los pliegos de condiciones, y demás informes para la licitación pública que se anuncia, serán suministrados a los interesados en la Sub-Secretaría de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública —Casa de Gobierno Buenos Aires N.º 177— todos los días hábiles, de horas 9 a 12.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse a esta Sub-Secretaría hasta horas 11 del día 14 de Enero de 1943, en sobre cerrado y lacrado debidamente caratulado.

La apertura de las propuestas se realizará en acto público, en el despacho del suscripto, el día y hora indicados, por ante el señor Escribano de Gobierno y en presencia de las personas que concurran.

Salta, Diciembre 18 de 1942.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA